LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2021-2-3614-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA-GRAN CHIMU

LUCMA-GRAN CHIMU-LA LIBERTAD

"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO"

PERÍODO

4 DE AGOSTO DE 2015 AL 9 DE ABRIL DE 2018

TOMO I DE IX

LA LIBERTAD - PERÚ

2 DE AGOSTO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

01420212361400

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014–2021–2–3614–SCE

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

INDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	ANTECEDENTES		1
	1.	Origen	1
	2.	Objetivos	1
	3.	Materia de Control Específico y Alcance	1
	4.	De la entidad o dependencia	2
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR		3
	2.1.	Funcionario de la entidad otorgó conformidad a servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de suelos, a pesar que, dicho servicio no se ejecutó de acuerdo a la normativa técnica aplicable, generando un perjuicio económico por S/ 11 500,00.	3
	2.2.	Funcionario de la entidad otorgó conformidad a la actualización de un expediente técnico, pese a estar incompleto, y presentar deficiencias técnicas y normativas, generando un perjuicio económico por S/ 33 000,00.	12
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		55
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES		56
V.	CONCLUSIONES		56
VI.	RECOMENDACIONES		58
VII.	APÉNDICES		58

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014–2021–2–3614–SCE

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

PERÍODO: DEL 4 DE AGOSTO DE 2015 AL 9 DE ABRIL DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lucma, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2–3614–2021–001, iniciado mediante oficio n.° 285–2021–MPGCH/OCI de 8 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007–2019–CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198–2019–CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias, así como, en la Directiva n.° 007–2021–CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134–2021–CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Suelos y actualización de Expediente Técnico, se efectuaron conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Determinar si el servicio de consultoría para la elaboración de Estudio de Suelos para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad" se efectuó de acuerdo a los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

- Establecer si la actualización del Expediente Técnico para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad" se efectuó de acuerdo a los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia del Control específico corresponde a la ejecución contractual de los servicios de consultoría de Obra que se detallan a continuación:

- Elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad". (En lo sucesivo, el "Estudio de Suelos").

- Actualización del proyecto a nivel de expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad", con código SNIP n.° 377973 y Código de proyecto n.° 2339103. (En lo sucesivo, el "Expediente técnico").

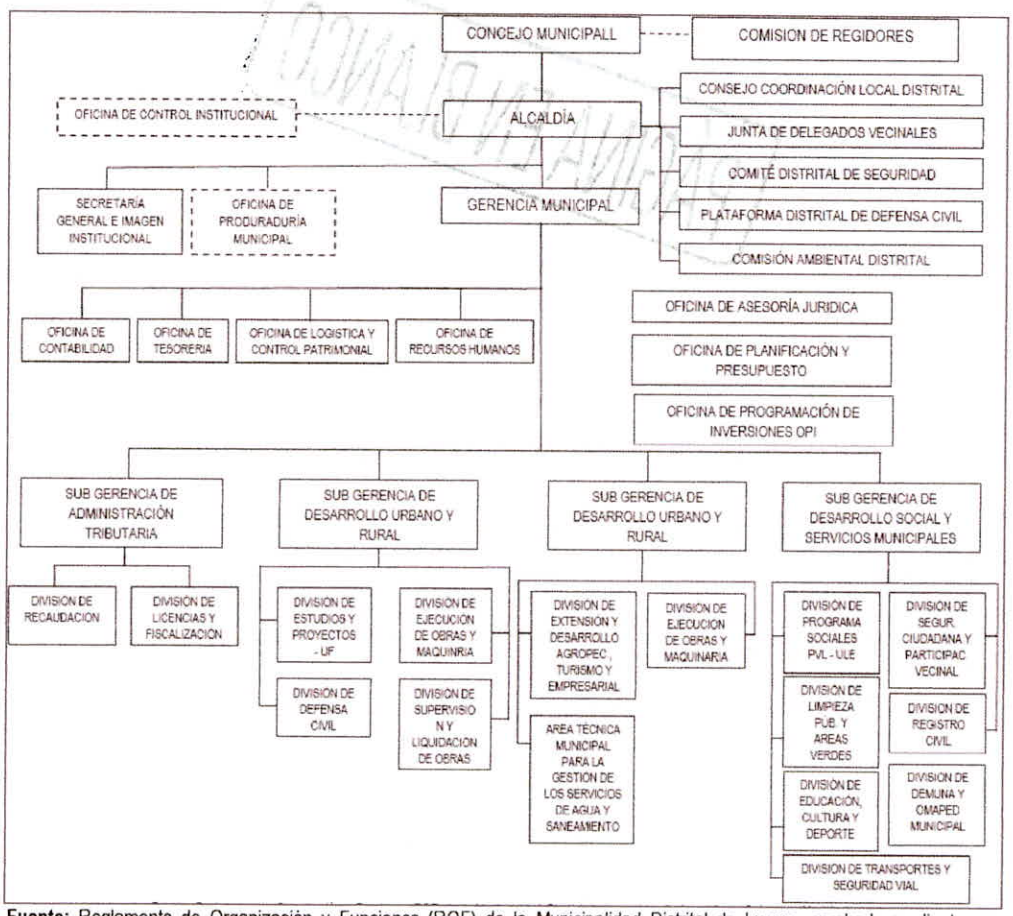
Ambos servicios han sido contratados por la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 4 de agosto de 2015 al 9 de abril de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Lucma pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Lucma:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lucma, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007–2016/MDL de 1 de junio de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273–2014–CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007–2021–CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134–2021–CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de indicar, que no fue posible realizar la notificación electrónica al señor Sergio Amado Díaz Mogollón, por lo que, previa razón fundamentada y conformidad del jefe del OCI, se realizó la notificación personal a través de medios físicos a dicha persona, según se advierte en el **Apéndice n.° 35**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

2.1. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE SUELOS, A PESAR QUE, DICHO SERVICIO NO SE EJECUTÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 11 500,00.

De la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por la Entidad, que sustenta la contratación, ejecución y pago del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Suelos, se evidenció que, el gerente de Obras e Infraestructura otorgó conformidad a la prestación del referido servicio, brindado por el consultor de obras César Wilson Trujillo Vásquez, pese a que, el contenido de dicho Estudio de Suelos incumplió con los criterios técnicos establecidos por la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones (en lo sucesivo, la "E.050"); además, que sería presuntamente falso.

Al producirse los hechos descritos, se transgredió el artículo 42 primer párrafo de la norma G.030, el numeral 3.1, inciso b) del artículo 3 y el artículo 6 del capítulo 1; los numerales 9.1 inciso c), 9.2 inciso d), 9.4 y 9.5 del artículo 9; el numeral 11.2, incisos b) y c) del artículo 11; el numeral 12.1, incisos a), b), c) d), e), f), g) y h), numeral 12.2, incisos a) y b), y numeral 12.3 del artículo 12 del capítulo 2, de la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 11 500,00 (Once mil quinientos con 00/100 soles).

La situación descrita ha sido originada por el actuar del gerente de Obras e Infraestructura, quién otorgó conformidad del servicio y tramitó su pago, pese a que, el Estudio de Suelos presentado incumplió con los aspectos técnicos y normativos, aplicables.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a) <u>Presentación del Estudio de Suelos</u>

Mediante informe n.° 004A–2015/MDL/GIO/J.L.L.B recibido el 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, dirigido al gerente municipal, Eduardo Chunga Contreras, con el cual el gerente de Obras e Infraestructura, Jorge Luis Luna Burgos (en lo sucesivo, el "Gerente de Obras"), presentó el requerimiento para la elaboración del Estudio de Suelos, para el

Proyecto: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad"*, a través del cual adjuntó los Términos de referencia **(Apéndice n.° 5)**, con la información mínima que debe contener el entregable a presentar por el proveedor contratado, siendo en este caso el señor César Wilson Trujillo Vásquez[1] (en lo sucesivo, el "Consultor"), con RUC n.° 10414804476, con orden de servicio n.° 359–A de 12 de agosto de 2015, por el importe de S/ 11 500,00 **(Apéndice n.° 7)**.

Luego, mediante carta n.° 003–2015–MUNICIPALIDAD DISTRIRTAL DE LUCMA/CO/CWTV de 18 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 8),** recepcionada por la Gerencia de Obras e Infraestructura en la misma fecha de su emisión, el Consultor presentó a la Entidad, el Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)**, para su respectiva revisión y aprobación.

Posteriormente, el Gerente de Obras mediante informe n.° 017–2015/MDL/GIO/JLLB de 19 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, comunica al Gerente Municipal la conformidad del Estudio de Suelos, indicando que *"El presente estudio cumple con los requisitos del entregable. Por tal motivo se da la conformidad del expediente recepcionado, para su correspondiente pago."*

Por otra parte, se precisa que, por la fecha de elaboración de los Términos de Referencia, y la fecha de ejecución del servicio, correspondía que éste se realice bajo las condiciones técnicas establecidas en la Norma E.050. Al respecto, según informe técnico n.° 001–2021–MPGCH/CSE–1 de 28 de junio de 2021[2] **(Apéndice n.° 11)**, se identificó que el Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)** no se realizó bajo tales condiciones técnicas; puesto que, en su contenido no se describe: La situación legal del terreno, los terrenos colindantes y las edificaciones adyacentes; asimismo, se identificaron deficiencias técnicas en su contenido, siendo estas:

1. **<u>Número de puntos de investigación:</u>**

 Del numeral "7.0 Estratigrafía del suelo", que se encuentra entre los folios n.° 74 al n.° 79 del Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)**, se conoce los puntos de exploración realizados para el Tramo 01, siendo estos:

 *"**7.0 Estratigrafía del suelo:***
 (…)
 <u>TRAMO 01: SECTOR TRIZ – ACEQUIA ALTA</u>

 ***CALICATA N° 1** (captación: Km 0+000)*
 (…)
 ***CALICATA N° 2** (reservorio: Km 0+628)*
 (…)
 ***CALICATA N° 3** (línea: Km 0+800)*
 (…)
 ***CALICATA N° 4** (línea: Km 1+500)*
 (…)
 ***CALICATA N° 5** (línea: Km 2+800)*
 (…)
 ***CALICATA N° 6** (línea: Km 3+800)"*

[1] Mediante carta n.° 004–2015–CÉSAR WILSON TRUJILLO VÁSQUEZ–CWTV–EFRG de 11 de agosto de 2015, el señor César Wilson Trujillo Vásquez, presentó su propuesta técnica y económica al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la entidad **(Apéndice n.° 6)**.
[2] Elaborado y suscrito por el ingeniero civil William Alfredo Soriano Cabrera.

Por lo descrito, para el primer tramo se ha ejecutado: Una (1) calicata para la captación, una (1) calicata para el reservorio y cuatro (4) calicatas para la línea de conducción. Es de indicar que, una calicata[3] se define como un punto de exploración que se realiza en un terreno para conocer las propiedades de este.

Asimismo, la E.050 señala que, para tanques de agua y reservorios, resulta obligatorio realizar como mínimo tres (3) puntos de exploración.

En tal sentido, al contarse con una (1) captación (la cual es una estructura contenedora de líquidos – Agua) y un (1) reservorio, debieron de realizarse tres (3) calicatas para cada estructura, y no una (1) como lo indica el Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)**, por lo que, no se tendría una muestra representativa para determinar las propiedades del suelo de dichas estructuras.

A su vez, en el numeral 7 se mencionan los puntos de exploración realizados en el tramo 2, siendo estos:

*"**7.0 Estratigrafía del suelo:***
(…)
TRAMO 02: SECTOR SIMBRON – HUALI SINCHI
***CALICATA N° 1** (captación: Km 0+000)*
(…)
***CALICATA N° 2** (reservorio: Km 0+689)*
(…)
***CALICATA N° 3** (línea: Km 1+000)*
(…)
***CALICATA N° 4** (línea: Km 1+800)*
(…)
***CALICATA N° 5** (línea: Km 2+500)*
(…)
***CALICATA N° 6** (línea: Km 3+000)"*

Por lo descrito, para el segundo tramo se ha ejecutado: Una (1) calicata para la captación, una (1) calicata para el reservorio y cuatro (4) calicatas para la línea de conducción. Sin embargo, al contarse con una (1) captación y un (1) reservorio, debieron realizarse tres (3) calicatas para cada estructura, y no una (1) como lo indica el Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)**, por lo que, no se tendría una muestra representativa para determinar las propiedades del suelo de dichas estructuras.

2. **Profundidad alcanzada en cada punto de investigación:**

Del numeral "7.0 Estratigrafía del suelo", que se encuentra entre los folios n.° 74 al n.° 79 del Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)**, se conoce las profundidades alcanzadas en los puntos de exploración del Tramo 01, siendo estas:

*"**7.0 Estratigrafía del suelo:***
(…)
TRAMO 01: SECTOR TRIZ – ACEQUIA ALTA

[3] El literal a), del numeral 10.2, del artículo 10 de la E.050, las define como: Excavaciones de formas diversas que permiten una observación directa del terreno, así como la toma de muestras y la realización de ensayos in situ que no requieran confinamiento.

CALICATA N° 1 *(captación: Km 0+000)*
E–1 / 0.00 – 1.00 m. *Estrato compuesto por: Rocas con gravas alargadas pobremente graduadas sin plasticidad, (...)*

CALICATA N° 2 *(reservorio: Km 0+628)*
E–1 / 0.00 – 0.20 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.20 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Arenas limosas de baja plasticidad, (...)*

CALICATA N° 3 *(línea: Km 0+800)*
E–1 / 0.00 – 0.20 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.20 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Arenas con gravas alargadas pobremente mal graduadas con limos sin plasticidad, (...)*

CALICATA N° 4 *(línea: Km 1+500)*
E–1 / 0.00 – 0.20 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.20 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Arenas limosas de baja plasticidad, (...)*

CALICATA N° 5 *(línea: Km 2+800)*
E–1 / 0.00 – 0.40 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.40 – 2.10 m. *Estrato compuesto por: Arenas limosas de baja plasticidad, (...)*

CALICATA N° 6 *(línea: Km 3+800)*
E–1 / 0.00 – 0.40 m. *Estrato compuesto por: Afirmado*
E–2 / 0.40 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Arenas con gravas alargadas pobremente mal graduadas con limos sin plasticidad, (...)"*

Es de indicar que, la E.050 establece que, en ningún caso la profundidad de los puntos de exploración deberá ser menor de tres metros (3m), excepto, si se encontrase roca antes de alcanzar dicha profundidad.

En tal sentido, las calicatas n.° 1, n.° 3 y n.° 6 tendrían justificación para tener profundidades de: 1m, 2m y 2m, respectivamente, pues se ha encontrado grava en sus estratos, sin embargo, las calicatas n.° 2, n.° 4 y n.° 5 no tendrían justificación para haberse trabajado con profundidades de: 2m, 2m y 2.10m, puesto que, en estas se ha encontrado arenas limosas de baja plasticidad, generando de esta manera que la profundidad de análisis no sea representativa e incumpla la normativa técnica aplicable.

A su vez, en el numeral 7 se mencionan las profundidades de los puntos de exploración realizados en el tramo 02, siendo estos:

"7.0 Estratigrafía del suelo:
(...)
<u>TRAMO 02: SECTOR SIMBRON – HUALI SINCHI</u>

CALICATA N° 1 *(captación: Km 0+000)*
E–1 / 0.00 – 1.00 m. *Estrato compuesto por: Roca calcárea con gravas alargadas pobremente mal graduadas con limos sin plasticidad, (...)*

CALICATA N° 2 *(reservorio: Km 0+689)*
E–1 / 0.00 – 0.40 m. *Estrato compuesto por: Estrato de suelo que corresponde a un: Material de orgánico.*

E–2 / 0.40 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Rocas con gravas alargadas pobremente graduadas con limos sin plasticidad, (…)*

CALICATA N° 3 *(línea: Km 1+000)*
E–1 / 0.00 – 0.30 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.30 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Arenas con gravas alargadas pobremente mal graduadas con limos sin plasticidad, (…)*

CALICATA N° 4 *(línea: Km 1+800)*
E–1 / 0.00 – 0.20 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.20 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Arenas limosas de baja plasticidad, (…)*

CALICATA N° 5 *(línea: Km 2+500)*
E–1 / 0.00 – 0.40 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.40 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Arenas con gravas alargadas pobremente mal graduadas con limos sin plasticidad, (…)*

CALICATA N° 6 *(línea: Km 3+000)*
E–1 / 0.00 – 0.20 m. *Estrato compuesto por: Afirmado.*
E–2 / 0.20 – 2.00 m. *Estrato compuesto por: Roca calcárea con gravas alargadas pobremente mal graduadas con limos sin plasticidad, (…)"*

Por lo descrito, las calicatas n.° 1, n.° 2, n.° 3, n.° 5 y n.° 6 tendrían justificación para tener profundidades de: 1m, 2m, 2m, 2m y 2m, respectivamente, pues se ha encontrado grava, o roca, en sus estratos, sin embargo, la calicata n.° 4 no tendría justificación para haberse trabajado con una profundidad de 2m, puesto que, en esta se ha encontrado arenas limosas de baja plasticidad, generando de esta manera que la profundidad de análisis no sea representativa e incumpla la normativa técnica aplicable.

3. **Del contenido presentado en el Estudio de Suelos:**

De la verificación al contenido presentado en el Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)** con las condiciones mínimas establecidas por la norma E.050[4], se evidenció que, el Consultor no presentó en la memoria descriptiva información correspondiente a la situación legal del terreno, tampoco a los terrenos colindantes y las edificaciones adyacentes, generando de esta manera que el Estudio de Suelos no se encuentre completo y se incumpla lo requerido por la normativa técnica aplicable, como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 1
Verificación de la Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos presentada

Requerimiento de la E.050 – Suelos y Cimentaciones	presentó ¿Sí/No?	Sustento
1. Información Previa:		
1.1. Del terreno a investigar:		
1.1.1. Plano de ubicación y accesos:	Sí	Fue presentado en el "Plano de ubicación – Localización" denominado U–01.

[4] Contenido en el informe técnico n.° 001–2020–MPGCH/SCE–1 de 28 de junio de 2021, suscrito por el ing. Civil William Alfredo Soriano Cabrera **(Apéndice n.° 11)**.

Cuadro n.° 1 Verificación de la Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos presentada		
Requerimiento de la E.050 – Suelos y Cimentaciones	**presentó ¿Sí/No?**	**Sustento**
1.1.2. Plano topográfico con curvas de nivel:	Sí	Los planos presentados, los cuales son: U–01, UC–01, UC–02, UC–03, UC–04 y UC–05, cuentan con curvas de nivel.
1.1.3. La situación legal del terreno:	No	No se indica en ningún folio.
1.2. De la obra a cimentar:	Sí	Se presentó en el folio n.° 84.
1.3. Datos generales de la zona:	Sí	Se presentó en el folio n.° 83.
1.4. De los terrenos colindantes	No	No se indica en ningún folio.
1.5. De las edificaciones adyacentes:	No	No se indica en ningún folio.
Fuente: Informe técnico n.° 001–2021–MPGCH/SCE–1 de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**. **Elaborado por:** Comisión de Control.		

Por lo descrito, el Consultor de Obra presentó un Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)** que contraviene lo establecido en la Norma E.050. No obstante, mediante carta n.° 004–2015–MUNICPALIDAD DISTRIRTAL DE LUCMA/CO/CWTV de 21 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 12)**, el Consultor, con atención al Gerente de Obras e Infraestructura, Jorge Luis Luna Burgos, comunicó *"...siendo conocedor que ya han sido aprobados los trabajos del Estudio Topográfico del Proyecto de la referencia, alcanzarle el Recibo por Honorarios N° E001–67 para mi pago correspondiente por los servicios prestados..."*; y luego, en atención al documento precedente y pese a las inconsistencias identificadas en el Estudio de Suelos **(Apéndice n.° 9)**, con informe n.° 020–2015/MDL/GIO/JLLB de 21 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, el Gerente de Obras e Infraestructura solicita el *"Pago correspondiente por la elaboración del Estudio Topográfico"* (.sic).

Posteriormente, se emitieron el comprobante de pago n.° 973 de 23 de agosto de 2015, con registro SIAF 607, a nombre del proveedor "Trujillo Vásquez, Cesar Wilson" con RUC 10414804476, por el monto de S/ 10 580,00 **(Apéndice n.° 14),** para el pago de la consultoría para la elaboración del estudio de suelos, y el comprobante de pago n.° 1067 de 19 de octubre de 2015, con registro SIAF 607, a nombre de Sonia Julca Villena por un monto de S/ 920,00, **(Apéndice n.° 15),** para el pago de la retención de renta de cuarta categoría correspondiente al servicio del Estudio de Suelos, evidenciándose el pago total por el servicio contratado.

b) <u>De la autenticidad de los documentos presentados en el Estudio de Suelos</u>

De la revisión al Estudio de Suelos se observa el Informe Técnico de Mecánica de Suelos **(Apéndice 9)**, elaborado por la empresa Ingeniería Geotécnica y Gama de Materiales S.A.C., y suscrito por el ingeniero Carlos Eduardo Cáceres Shoro; sin embargo, mediante el oficio n.° 002–2021–DQV recepcionado el 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el ingeniero nos indicó que: *"...mi representada (INGEOGAMA SAC), **<u>NO ELABORÓ</u>** el estudio de Mecánica de Suelos para el proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad"* (.Sic).

Asimismo, el ingeniero Carlos Eduardo Cáceres Shoro, mediante correo electrónico[5] de 7 de mayo de 2021, nos remite la carta n.° 001–2021/CECS/IC, la misma que se recepcionó el 7

[5] eduardocaceresh@gmail.com

de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, donde nos indica que: *"...dejo constancia que es **NEGATIVA**, mi participación como Ingeniero Civil CARLOS EDUARDO CACERS SHORO, con DNI N° 40820013 y CIP N° 124104; para la elaboración de dicho estudio"* (.Sic).

Por lo descrito, el Informe Técnico de Mecánica de Suelos presentado por el Consultor de Obra, sería presuntamente falso, pues no habría sido elaborado tanto por la empresa Ingeniería Geotécnica y Gama de Materiales S.A.C., como por el Ingeniero Civil Carlos Eduardo Cáceres Shoro.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006.**

*"**NORMA G.030***
CAPÍTULO V
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA REVISIÓN DE PROYECTOS
***Artículo 42.–** Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.*
(...)
NORMA E.050
SUELOS Y CIMENTACIONES
(...)
CAPÍTULO 1
GENERALIDADES
(...)
Artículo 3.– OBLIGATORIEDAD
3.1. Casos donde existe obligatoriedad
Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos:
a) (...) tanques de agua y reservorios.
Artículo 6.– RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR EL EMS
Todo EMS deberá ser firmado por el PR, que por lo mismo asume la responsabilidad del contenido y de las conclusiones del informe. El PR no podrá delegar a terceros dicha responsabilidad.
(...)
CAPÍTULO 2
ESTUDIOS
Artículo 9.– INFORMACIÓN PREVIA
(...)
9.1. Del terreno a investigar
(...)
c) La situación legal del terreno.
9.2. De la obra a cimentar
(...)
*d) Para los fines de la determinación del Programa de Investigación Mínimo (**PIM**)* del **EMS** (Artículo 11 (11.2)), las edificaciones serán calificadas, según la Tabla N° 1, donde **A**, **B** y **C** designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la investigación de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el **A** más exigente que el **B** y éste que el **C**.*

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS
Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS
Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS
Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI
PÁGINA EN BLANCO

TABLA N° 1 TIPO DE EDIFICACIÓN					
CLASE DE ESTRUCTURA	DISTANCIA MAYOR ENTRE APOYOS* (m)	NÚMERO DE PISOS (Incluidos los sótanos)			
		Σ 3 4 a 8 9 a 12 > 12			
(...)					
ESTRUCTURAS ESPECIALES	Cualquiera	A	A	A	A

(...)

9.4. De los terrenos colindantes

Datos disponibles sobre **EMS** efectuados.

9.5. De las edificaciones adyacentes

Números de pisos incluidos sótanos, tipo y estado de las estructuras. De ser posible tipo y nivel de cimentación.

Artículo 11.– PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

(...)

11.2. Programa de Investigación Mínimo – PIM

(...)

b) Número «n» de puntos de Investigación

El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste.

TABLA N° 6 NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACION	
Tipo de edificación	Número de puntos de investigación (n)
A	1 cada 225 m²

(...)

(n) nunca será menor de 3.

(...)

c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de investigación

(...)

En ningún caso **p** será menor de 3 m, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad **p**, (...)

Artículo 12.– INFORME DEL EMS

El informe del **EMS** comprenderá:

Memoria Descriptiva

Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación.

Perfiles de Suelos

Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio.

12.1. Memoria Descriptiva

a) Resumen de las Condiciones de Cimentación

Descripción resumida de todos y cada uno de los tópicos principales del informe:

Tipo de cimentación.

Estrato de apoyo de la cimentación.

Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total).

Agresividad del suelo a la cimentación. (...)

b) Información Previa

Descripción detallada de la información recibida de quien solicita el **EMS** y de la recolectada por el **PR** de acuerdo al Artículo 9.

c) Exploración de Campo

Descripción de los pozos, calicatas, trincheras, perforaciones y auscultaciones, así como de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

d) Ensayos de Laboratorio

Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

e) Perfil del Suelo

Descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo del suelo, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos – SUCS, NTP 339.134 (ASTM D 2487), plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, olor, cementación y otros comentarios (raíces, cavidades, etc.), de acuerdo a la NTP 339.150 (ASTM D 2488).

f) Nivel de la Napa Freática

Ubicación de la napa freática, indicando la fecha de medición y comentarios sobre su variación en el tiempo.

g) Análisis de la Cimentación

Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluirá memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En esta Sección se incluirá como mínimo:

Memoria de cálculo.

*Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera. Profundidad de cimentación (**D_f**).*

*Determinación de la carga de rotura al corte y factor de seguridad (**FS**).*

Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).

Presión admisible del terreno.

Indicación de las precauciones especiales que debe– rá tomar el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la napa freática, contenido de sales agresivas al concreto, etc.)

Parámetros para el diseño de muros de contención y/o calzadura.

Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependa di– rectamente del suelo.

h) Efecto del Sismo

*En concordancia con la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, el **EMS** proporcionará como mínimo lo siguiente:*

- *El Factor de Suelo (**S**) y*
- *El Período que define la plataforma del espectro para cada tipo de suelo (**$T_p(S)$**).*

*Para una condición de suelo o estructura que lo amerite, el **PR** deberá recomendar la medición «in situ» del Período Fundamental del Suelo, a partir del cual se determinarán los parámetros indicados.*

*En el caso que se encuentren suelos granulares saturados sumergidos de los tipos: arenas, limos no plásticos o gravas contenidas en una matriz de estos materiales, el **EMS** deberá evaluar el potencial de licuefacción de suelos, de acuerdo al Artículo 32.*

12.2. Planos y Perfiles de Suelos

a) Plano de Ubicación del Programa de Exploración

*Plano topográfico o planimétrico (ver el Artículo 9 (9.1)) del terreno, relacionado a una base de referencia y mostrando la ubicación física de la cota (o **BM**) de referencia utilizada. En el plano de ubicación se empleará la nomenclatura indicada en la Tabla N° 7.*

TABLA N° 7 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN		
TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	SÍMBOLO	
Pozo o Calicata	C – n	
Perforación	P – n	
Trinchera	T – n	
Auscultación	A – n	

n – número correlativo de sondaje.

b) Perfil Estratigráfico por Punto Investigado

Debe incluirse la información del Perfil del Suelo indicada en el Artículo 12 (12.1e), así como las muestras obtenidas y los resultados de los ensayos «in situ». (…)

12.3. Resultados de los Ensayos de Laboratorio

Se incluirán todos los gráficos y resultados obtenidos en el Laboratorio según la aplicación de las Normas (…)"

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 11 500,00 (Once mil quinientos con 00/100 soles) que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.

La situación descrita ha sido originada por el actuar del gerente de Obras e Infraestructura, quién otorgó conformidad del servicio y tramitó su pago, pese a que, el Estudio de Suelos presentado incumplió la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2.2. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A LA ACTUALIZACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A ESTAR INCOMPLETO, Y PRESENTAR DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 33 000,00.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, referente a la: Contratación, ejecución y pago del servicio de la consultoría de obra requerida para actualizar el Expediente Técnico, se conoce que, dicho servicio fue celebrado entre la Entidad y la empresa SERVICE DELLA E.I.R.L., en lo sucesivo, la "Consultora", mediante un contrato suscrito el 23 de febrero de 2018 (en lo sucesivo, el "Contrato"), por un monto de S/ 33 000,00; sin embargo, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad otorgó la conformidad al servicio realizado, pese a que, el Expediente técnico fue presentado de manera incompleta, además de tener deficiencias técnicas y normativas e incumplir con las condiciones exigidas en los Términos de Referencia y en el Contrato.

Al respecto, se evidenció que el expediente técnico no contiene los siguientes documentos: El índice de planos, el plano de canteras propuesto a emplear en la construcción, los planos de cartel de obra, los planos de estudios de suelos (Calicatas y perfiles), las cotizaciones de insumos del presupuesto y de transportistas, los análisis de costos horario de maquinaria, la cotización de los insumos, el diseño de redes de aducción, el diseño de captaciones, la memoria descriptiva general de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), las consideraciones y reglamentación, el diseño de UBS, los resultados, los perfiles estratigráficos del terreno, el plano de ubicación de calicatas, la resolución de disponibilidad hídrica, el modelo de gestión de los servicios y cuota familiar, el plan de educación sanitaria, el plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de los servicios, el plan de fortalecimiento

institucional del gobierno local, el índice general numerado, la copia de la ficha SNIP viable, el resumen ejecutivo y la resolución de aprobación de uso del recurso hídrico emitido por el ALA.

Además, distintos ítems presentados en el expediente técnico presentan deficiencias técnicas y normativas, tales como: El estado actual del servicio y situación actual, las conclusiones sobre los resultados de los estudios de ingeniería básica, los metrados detallados por partidas y con los croquis explicativos, y los metrados que no son concordantes con los planos, las partidas del presupuesto y especificaciones técnicas, la relación de insumos, la memoria descriptiva general de las redes de agua potable y estructuras hidráulicas, el estudio de suelos, el análisis físico – químico, bacteriológico y de metales de agua, el cronograma de ejecución de obras, y el cronograma de avance de obra valorizado.

Por otra parte, de la revisión efectuada a los estudios contenidos en el Expediente Técnico, se advirtió que, tanto el estudio de suelos como el análisis físico – químico, bacteriológico y de metales del agua de las captaciones han sido elaborados en octubre de 2016 y el 13 de octubre de 2016, respectivamente; sin embargo, el contrato se celebró en una fecha posterior a las mencionadas; no obstante, pese a lo descrito, dichos estudios no han sido observados por la Entidad; por otra parte, los profesionales que suscriben ambos estudios, señalaron que la firma mostrada en los mismos, no corresponde a la de ellos, y a su vez, los representantes legales de los laboratorios también indican no haber realizado los trabajos vinculados a dicho servicio de consultoría.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Al producirse los hechos descritos, se transgredieron los siguientes documentos normativos: El artículo 42 de la norma G.030 y los artículos 3, 9, 11 y 12 de la norma E.050[6], las cuales forman parte del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Además, se contravinieron los numerales 3 y 5 del Capítulo III, de la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural[7]; y la Tabla de salarios y beneficios sociales – Pliego Nacional 2017–2018, de la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2017 – 2018", entre la CAPECO y la FTCCP[8].

Asimismo, se inobservó los numerales 6 y 7 de los Términos de Referencia; y la Cláusula Cuarta del Contrato.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 33 000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles).

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

La situación descrita ha sido originada por el actuar del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quién tramitó la aprobación del Expediente Técnico y otorgó la conformidad del servicio, pese a que, el Expediente Técnico fue presentado de manera incompleta y con deficiencias técnicas y normativas.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

i. **<u>Del incumplimiento a los Términos de Referencia y al Contrato.</u>**

Mediante el informe técnico n.° 017–2018–MDL/SGDUR/SADM recepcionado el 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, el Sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad

[6] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006
[7] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 173–2016–VIVIENDA, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2016
[8] Publicada mediante la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR, vigente desde el 1 de junio de 2017

requirió la contratación de un consultor externo para la actualización del proyecto a nivel de expediente técnico definitivo: *"Mejoramiento y ampliación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo Progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú–La Libertad" – código de proyecto n.° 2339103*, adjuntando en este el detalle de la documentación técnica actualizada del proyecto a presentar y los términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**.

Posteriormente, la Entidad suscribe con el Consultor el Contrato de 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 20)**; es de indicar que, la Cláusula Cuarta: Del Pago, indica las obligaciones que tiene la Consultora para que la Entidad realice la contraprestación del servicio, señalando de esta manera el contenido que deberá tener el expediente técnico.

Asimismo, mediante carta n.° 010–2018–SD–E.I.R.L.–CE de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, la Consultora presentó ante la Entidad el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, el mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la misma fecha.

Al respecto, tomando en consideración el numeral 7.1 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 19)**, y lo descrito por la Cláusula Cuarta del Contrato **(Apéndice n.° 20)**, se procedió a verificar si cada ítem requerido por la Entidad ha sido presentado por la Consultora en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, cuya evaluación se encuentra sustentada en el Informe técnico n.° 002–2021–MPGCH/SCE–1 de 28 de junio de 2021[9] **(Apéndice n.° 23)**, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Verificación de cumplimiento de entregable presentado con TDR y contrato de servicio

Contenido del Expediente Técnico requerido por los Términos de Referencia y Contrato	Lo que contiene el expediente técnico presentado por el consultor
1. Memoria descriptiva.	
✓ Estado Actual del Servicio y Situación Actual.	Se presenta, pero no es conforme, muestra deficiencias en el caudal empleado en la captación "El Pauco".
✓ Conclusiones sobre los resultados de los Estudios de Ingeniería Básica.	Se presenta, pero no es conforme, pues, la tasa de crecimiento y la densidad de habitantes, no se han calculado acorde a lo indicado por el INEI.
✓ Relación de Planos enumerativos.	No se presentó.
✓ Relación de Profesionales que participaron en la elaboración del proyecto.	No se presentó.
2. Planos de proyecto.	
✓ Índice de planos.	No se presentó.
Planos de Unidades Básicas de Saneamiento:	
✓ Plano de canteras propuesto a emplear en la construcción.	No se presentó.
✓ Planos de cartel de obra, según diseño de la Municipalidad Distrital de Lucma.	No se presentó.

[9] Elaborado por el ingeniero civil William Alfredo Soriano Cabrera, con CIP n.° 180483.

Cuadro n.° 2 Verificación de cumplimiento de entregable presentado con TDR y contrato de servicio	
Contenido del Expediente Técnico requerido por los Términos de Referencia y Contrato	**Lo que contiene el expediente técnico presentado por el consultor**
✓ Planos de estudios de suelos. Calicatas y perfiles. Se referenciarán los ensayos de campo en coordenadas UTM, indicando la profundidad alcanzada en los mismos.	No se presentó.
3. Metrados:	
✓ Metrados detallados por partidas y con los croquis explicativos.	Se presenta, pero no es conforme, pues, se tienen partidas sin un debido sustento de cálculo.
✓ Asimismo, los metrados deberán ser concordantes con los planos, partidas del presupuesto y especificaciones técnicas	Se presenta, pero no es conforme, pues, el metrado no se encuentra detallado en su totalidad para cada partida.
4. Presupuesto del proyecto.	
✓ Cotizaciones de insumos del presupuesto y de transportistas.	No se presentó.
✓ Análisis de costos horario de maquinaria.	No se presentó.
5. Cotización de los insumos.	No se presentó.
6. Relación de insumos (Materiales, mano de obra, equipos y herramientas).	
✓ Mano de obra:	Presenta, pero no es conforme, pues no se emplearon los costos indicados en la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR.
7. Memoria de cálculos hidráulicos, cálculos estructurales y cálculos eléctricos, de ser necesario.	
Memoria de cálculo de redes de agua potable y estructuras hidráulicas.	
✓ Memoria descriptiva general de las redes de agua potable y estructuras hidráulicas.	Presenta, pero no es conforme, pues no se presenta el diseño de las redes de aducción ni de las Unidades Básicas de Saneamiento.
✓ Diseño de redes de aducción.	No presentó.
✓ Diseño de captaciones.	No presentó.
Memoria de cálculo de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).	
✓ Memoria descriptiva general de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).	No presentó.
✓ Consideraciones y Reglamentación	No presentó.
✓ Diseño de UBS.	No presentó.
✓ Resultados.	No presentó.
8. Estudio de mecánica de suelos actualizado.	
✓ Ensayos de campo: Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas en el Laboratorio.	Presenta, pero no es conforme, pues la cantidad de calicatas realizadas, y las profundidades de las mismas, no son acordes a lo indicado en la E.050.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE SUPERVISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 2 Verificación de cumplimiento de entregable presentado con TDR y contrato de servicio	
Contenido del Expediente Técnico requerido por los Términos de Referencia y Contrato	**Lo que contiene el expediente técnico presentado por el consultor**
✓ Ensayos de laboratorio: Análisis granulométrico, límites de consistencia, corte directo, ensayo de consolidación y capacidad portante, etc., firmado por responsables del laboratorio de reconocida trayectoria, de preferencia SENCICO, Ministerio de Transportes y Universidades de Prestigio.	Presenta, pero no es conforme, pues no se muestra el ensayo de consolidación.
✓ Perfiles Estratigráficos del terreno.	No presentó.
✓ Plano de Ubicación de calicatas.	No presentó.
9. Estudio de calidad de agua (Análisis físico – químico, bacteriológico y de metales del agua de las captaciones).	
✓ Análisis físico – químico, bacteriológico y de metales de agua, emitido por un laboratorio inscrito en el INACAL.	Presenta, pero no es conforme, pues el laboratorio no se encuentra acreditado por INACAL.
10. La Resolución de Disponibilidad Hídrica (Entregado por la MDL).	No presentó.
11. Modelo de gestión de los servicios y cuota familiar.	No presentó.
12. Plan de educación sanitaria.	No presentó.
13. Plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de los servicios.	No presentó.
14. Plan de fortalecimiento institucional del gobierno local.	No presentó.
15. Índice general numerado.	No presentó.
16. Cronograma de ejecución de obras (Diagrama Gantt y PERT–CPM).	Presenta, pero no es conforme, pues no se cuenta con el Diagrama PERT–CPM.
17. Cronograma de avance de obra valorizado.	Presenta, pero no es conforme, pues el pie de presupuesto del cronograma difiere con el del presupuesto de obra.
18. Copia de la ficha SNIP viable.	No presentó.
19. Resumen ejecutivo.	No presentó.
20. Anexos.	
✓ Resolución de aprobación de uso del recurso hídrico emitido por el ALA.	No presentó
Fuente: Informe técnico n.° 002–2021–MPGCH/SCE–1 de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)** **Elaborado por:** Comisión de control.	

Del cuadro precedente se aprecia que, la Consultora presentó un Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)** incompleto, puesto que, este no cuenta con los siguientes documentos: El índice de planos, el plano de canteras propuesto a emplear en la construcción, los planos de cartel de obra, los planos de estudios de suelos (Calicatas y perfiles), las cotizaciones de

insumos del presupuesto y de transportistas, los análisis de costos horario de maquinaria, la cotización de los insumos, el diseño de redes de aducción, el diseño de captaciones, la memoria descriptiva general de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), las consideraciones y reglamentación, el diseño de UBS, los resultados, los perfiles estratigráficos del terreno, el plano de ubicación de calicatas, la resolución de disponibilidad hídrica, el modelo de gestión de los servicios y cuota familiar, el plan de educación sanitaria, el plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de los servicios, el plan de fortalecimiento institucional del gobierno local, el índice general numerado, la copia de la ficha SNIP viable, el resumen ejecutivo y la resolución de aprobación de uso del recurso hídrico emitido por el ALA.

Concluyéndose por lo descrito que, el Expediente Técnico presentado por la Consultora se encontraba incompleto.

ii. **Respecto a las deficiencias técnicas y normativas.**

1. **Memoria descriptiva.** No Conforme. La presente fue presentada por la Consultora y se ubica entre los folios n.° 2517 y n.° 2555 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, de la verificación a su contenido, se advirtieron las siguientes deficiencias, siendo estas:

 - **Estado Actual del Servicio y Situación Actual.** No Conforme. Dado que se cuenta con información del sistema existente, tal como los caudales de las captaciones (Siendo estas: Palo Blanco de 0.96 l/s[10], La Panca de 0.86 l/s, El Ojo de 0.71 l/s, Mote Grande de 0.75 l/s, El Alto de 0.65 l/s, Los Alisos de 1.02 l/s y El Pauco de 0.67 l/s); es de acotar que, dichos caudales al ser empleados como parámetros de diseño en la memoria de cálculo, deberán tener un sustento de por medio; sin embargo, el caudal de la captación "El Pauco" que fue empleado en el rubro "Aforo manantial" para el "Diseño de la línea de conducción y red de distribución de manantial", folio 2482 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, la memoria descriptiva señala que, debe ser de 0.67 l/s, caudal que difiere respecto al documento "Acta de libre disponibilidad de terreno (Captaciones)", folio 112 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**. En tal sentido, al no emplear el caudal determinado en campo, se estaría empleando un parámetro de diseño sin sustento alguno.

 Es de señalar que, el numeral 1.1 Competencias y responsabilidades, del Capítulo II, de la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 173–2016–VIVIENDA, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2016 (en lo sucesivo, la "Guía"), señala que *"En todos los casos, el profesional responsable del proyecto deberá justificar los valores de los parámetros de diseño adoptados, así como la selección de la opción tecnológica considerada"*, tomando ello en consideración, el caudal empleado en el diseño de la captación "El Pauco" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, debería encontrarse justificado, no obstante, se desconoce la manera en la que este valor ha sido calculado, incumpliendo lo indicado por la Guía.

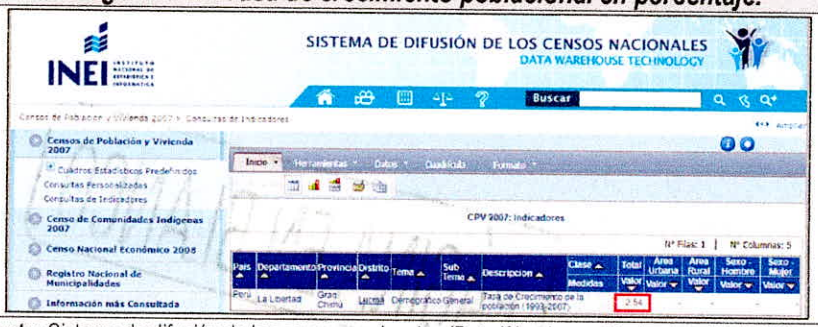
 - **Conclusiones sobre los resultados de los Estudios de Ingeniería Básica.** No Conforme. Se presenta entre los folios n.° 2528 al n.° 2536 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**. Sin embargo, en el numeral 2.4.4, correspondiente al cálculo de la tasa de crecimiento, que se ubica entre los folios 2531 y 2534 del Expediente

[10] Litros por segundo.

Técnico **(Apéndice n.° 22)**, se indica que, la tasa de crecimiento adoptada es de 1.68%, al ser esta la perteneciente al distrito de Namora, valor que es incorrecto, pues, nuestro ámbito geográfico de acción es el distrito de Lucma; por tanto, deberán tomarse valores de dicho distrito.

A su vez, el numeral 3. Población de diseño, de la Guía, señala que *"El proyectista podrá adoptar, justificadamente, el método que considere más adecuado para determinar la población de diseño, tomando en cuenta igualmente datos censales del INEI"*; sin embargo, la Consultora no ha trabajado con valores que se encuentren justificados, pues, ha trabajado con datos censales de un distrito distinto al del ámbito de acción, siendo así, para el cálculo de la tasa de crecimiento se debió de emplear el Sistema de difusión de los censos nacionales (Data Warehouse Technology) del INEI, el mismo que es de acceso público mediante el siguiente enlace: "http://ineidw.inei.gob.pe/ineidw/#", y de este se tiene que, el valor a adoptar debió ser de 2.54%, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1 –Tasa de crecimiento poblacional en porcentaje.

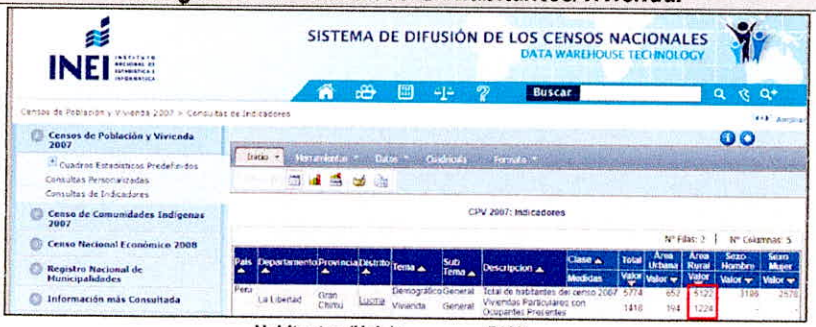


Fuente: Sistema de difusión de los censos nacionales (Data Warehouse Technology) del INEI.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo descrito, se tiene que la tasa de crecimiento a emplear debió ser de: 2.54% y no de 1.63% como señala el Contratista.

Por otra parte, se ha empleado una densidad de 3.13[11], valor que es erróneo, pues, según el Sistema de difusión de los censos nacionales del INEI, el valor a adoptar debió ser de 4.18, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2 – Densidad en habitantes/vivienda.



Habitantes (Hab.): 5122
Viviendas (Viv.): 1224
Densidad (Hab./Viv.): 5122/1224=4.18

Fuente: Sistema de difusión de los censos nacionales (Data Warehouse Technology) del INEI.
Elaborado por: Comisión de control.

[11] La cual representa a la cantidad de habitantes por vivienda.

Por lo descrito, se tiene que la densidad poblacional a emplear debió ser de: 4.18 Hab/Viv, y no de 3.13 Hab/Viv como señala la Consultora.

Por otra parte, en el numeral 2.4.7, correspondiente a la demanda de agua potable, que se ubica entre los folios 2528 y 2530 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, se indica que *"para este caso se considera el consumo de 100 l/hab/día"*, valor que es incorrecto, pues, el numeral 5.2. Dotación de abastecimiento de agua para consumo humano, de la Guía indica que, para Sistemas con Arrastre Hidráulico (la cual es una característica del proyecto), en la sierra, la dotación debió ser de 80 l/hab/día, tal como se muestra a continuación:

"GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL
(...)
CAPÍTULO III PARÁMETROS DE DISEÑO
(...)
5. DOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
(...)
5.2 Dotación de abastecimiento de agua para consumo humano
(...)

REGIÓN	*(...)*	***CON ARRASTRE HIDRÁULICO***
(...)		
Sierra	*(...)*	*80 l/h/d*

(...)"

- **Relación de Planos enumerativos.** No Conforme. No se ha presentado el ítem en mención.

- **Relación de Profesionales que participaron en la elaboración del proyecto.** No Conforme. No se ha presentado el ítem en mención, transgrediendo a su vez, el numeral 6 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 19)**.

2. **Planos de proyecto.** No Conforme. Al respecto, fue presentada por el Consultor y se ubica entre los folios n.° 436 al n.° 559 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, de la verificación a su contenido, se advirtieron las siguientes deficiencias, siendo estas:

 - **Índice de planos.** No se presentó.

 Planos de Unidades Básicas de Saneamiento:

 - **Plano de canteras propuesto a emplear en la construcción.** No se presentó.

 - **Planos de cartel de obra, según diseño de la Municipalidad Distrital de Lucma.** No se presentó.

 Adicionalmente a lo requerido por los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 19)** y por el Contrato **(Apéndice n.° 20)**, el numeral 3.3, correspondiente a los Planos del Proyecto, del capítulo II de la Guía, señala que, se deberá presentar sin limitativo, los siguientes planos:

- **Planos de estudios de suelos. Calicatas y perfiles. Se referenciarán los ensayos de campo en coordenadas UTM, indicando la profundidad alcanzada en los mismos.** No se presentó.

Por lo descrito, los planos presentados por la Consultora se encuentran incompletos, inobservando lo requerido por los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 19)**, el Contrato **(Apéndice n.° 20)**, y la Guía.

3. **Metrados:**

La presente ha sido requerida por los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 19)** y por el Contrato **(Apéndice n.° 20)**. Al respecto, fue presentada por la Consultora y se ubica entre los folios n.° 2144 y n.° 2418 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, y de la verificación a su contenido, se advirtieron deficiencias, las que se mencionan a continuación:

- **Metrados detallados por partidas y con los croquis explicativos.** Conforme. El metrado de cada partida se encuentra detallado con gráficos y nomenclaturas claras.

- **Asimismo, los metrados deberán ser concordantes con los planos, partidas del presupuesto y especificaciones técnicas** No Conforme. El metrado no se encuentra detallado en su totalidad para cada partida.

 Es de indicar que, el presupuesto de obra, el cual se encuentra entre los folios n.° 2081 y n.° 2121 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, indica las partidas contempladas por el expediente técnico; por lo que, se procedió a verificar si cada una de ellas cuenta con un sustento de metrados[12], siendo así, tenemos el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Unidad	¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No
01	**Trabajos generales**		
01.01	**Obras generales**		
01.01.01	**Trabajos preliminares**		
01.01.01.01	Movilización de maquinarias, equipos y herramientas para la obra	Glb	No
01.02	**Seguridad y salud**		
01.02.01	Señalización temporal de seguridad	Glb	No
01.02.02	Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud	Glb	No
01.03	**Mitigación ambiental**		

[12] Contenido en el informe técnico n.° 002-2021-MPGCH/SCE-1 de 28 de junio de 2021, elaborado y suscrito por el ingeniero civil William Alfredo Soriano Cabrera **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
01.03.01	**Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos**		
01.03.01.01	**Implementación de cilindros provisionales para almacén**		
01.03.01.01.01	Implementación de cilindros para almacenar residuos	U	No
01.03.01.02	**Construcción de microrellenos 3.00m x 3.00m x 1.00m**		
03.03.01.02.01	Limpieza manual de terreno	M2	No
03.03.01.02.02	Trazo, nivel y replanteo	M2	No
03.03.01.02.03	Excavación manual en terreno natural	M3	No
03.03.01.02.04	Eliminación de material excedente DP=30M	M3	No
01.03.01.01	**Material para charlas de introducción al medio ambiente**		
01.03.01.01.01	Materiales para charla de introducción al medioambiente	U	No
01.03.01.02	**Construcción de microrellenos 3.00x 3.00m x 1.00m**		
01.03.01.02.01	Limpieza manual de terreno	M2	No
01.03.01.02.02	Trazo, nivel y replanteo	M2	No
01.03.01.02.03	Excavación manual en terreno natural	M2	No
01.03.01.02.04	Eliminación de material excedente DP=30M	M3	No
01.03.01.03	**Material para charlas de introducción al medio ambiente**		
01.03.01.03.01	Materiales para charla de introducción al medio ambiente	U	No
01.03.02	**Programa de mitigación ambiental**		
01.03.02.01	Elaboración de baños temporales (UBS de hoyo seco)	U	No
01.03.02.02	Traslado de residuos sólidos	U	No
01.03.02.03	Humedecimiento de terreno y agregados para evitar generar el polvo	M	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
01.03.02.04	Reposición de cobertura vegetal	M	No
01.03.02.05	Materiales para charla de introducción al medio ambiente	U	No
01.03.03	**Programa de monitoreo ambiental**		
01.03.03.01	Monitoreo del agua	U	No
01.03.04	**Programa de contingencia**		
01.03.04.01	Señalización de áreas	M2	No
01.03.04.02	Letreros informativos	U	No
01.03.04.03	Equipo de primeros auxilios (Botiquín)	U	No
01.03.05	**Etapa de cierre de la ejecución de obra**		
01.03.05.01	Eliminación de residuos en general	U	No
01.03.05.02	Clausura de letrina provisionales	U	No
01.03.05.03	Clausura de microrelleno	U	No
02.01.03	**Reservorio apoyado V=15m3**		
02.01.03.01	**Trabajos preliminares**		
02.01.03.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	No
02.01.03.01.02	Trazo y replanteo preliminar	M2	No
02.01.03.02	**Estructuras**		
02.01.03.02.01	**Movimiento de tierras**		
02.01.03.02.01.01	Excavación en terreno natural	M3	No
02.01.03.02.01.02	Relleno con material propio	M3	No
02.01.03.02.01.03	Relleno con material de préstamo (Afirmado)	M3	No
02.01.03.02.01.04	Nivelación interior y apisonado	M2	No
02.01.03.02.01.05	Eliminación de material excedente DP=30M	M3	No
02.01.03.02.02	**Obras de concreto simple**		
02.01.03.02.02.01	**Solado**		
02.01.03.02.02.01.01	Concreto f'c=100 kg/cm2 – Solado, e=4"	M2	No
02.01.03.02.02.02	**Vereda**		
02.01.03.02.02.02.01	Concreto en vereda f'c=140 kg/cm2	M3	No
02.01.03.02.02.02.02	Encofrado y desencofrado en veredas	M2	No
02.01.03.02.02.02.03	Junta con teknoport e=1"	M	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
02.01.03.02.02.02.04	Selllado de juntas con masilla de poliuretano	M	No
02.01.03.02.03	**Dados de concreto en rebose**		
02.01.03.02.03.01	Concreto en dado f'c=140 kg/cm2 S/Mezcladora	M3	No
02.01.03.02.03.02	Concreto en zona de rebose f'c=140 kg/cm2 + 30%PM	M3	No
02.01.03.02.03.03	Encofrado y desencofrado en dado	M2	No
02.01.03.02.03	**Obras de concreto armado**		
02.01.03.02.03.01	**Cimiento**		
02.01.03.02.03.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2; sin mezcladora para zapata	M3	No
02.01.03.02.03.01.02	Encofrado y desencofrado para zapata	M2	No
02.01.03.02.03.01.03	Acero fy=4200 kg/cm2, para zapata	Kg	No
02.01.03.02.03	**Obras de concreto armado**		
02.01.03.02.03.01	**Cimiento**		
02.01.03.02.03.01.01	Concreto en dado f'c=140 kg/cm2 s/mezcladora	M3	No
02.01.03.02.03.01.02	Concreto en zona de rebose f'c=140 kg/cm2 + 30%PM	M3	No
02.01.03.02.03.01.03	Encofrado y desencofrado en dado	M2	No
02.01.03.02.03.02	**Losa de cimentación**		
02.01.03.02.03.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2; sin mezcladora para losa de cimentación	M3	No
02.01.03.02.03.02.02	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, para losa de cimentación	Kg	No
02.01.03.02.03.03	**Muro de cuba**		
02.01.03.02.03.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2; sin mezcladora para muro de cuba	M3	No
02.01.03.02.03.03.02	Encofrado y desencofrado muro de reservorio	M2	No
02.01.03.02.03.03.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, para muro de cuba	Kg	No
02.01.03.02.03.04	**Losa de techo**		
02.01.03.02.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2; sin mezcladora para losa de techo	M3	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
02.01.03.02.03.04.02	Encofrado y desencofrado de losa de techo	M2	No
02.01.03.02.03.04.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, para losa de techo	Kg	No
02.01.03.02.03.05	**Estructura metálica**		
02.01.03.02.03.05.01	Escalera metálica interior tipo gato 1" acero inoxidable	U	No
02.01.03.02.03.05.02	Escalera exterior de F° G° de 1"	U	No
02.01.03.02.03.05.03	Tapa metálica sanitaria de 0.60 x 0.60m, e=1/8"	U	No
02.01.03.03	**Arquitectura**		
02.01.03.03.01	**Revoques y enlucidos**		
02.01.03.03.01.01	Tarrajeo int. Y ext. Mezc. 1:2 e=1.5cm para reservorio apoyado	M2	No
02.01.03.03.01.02	Tarrajeo con impermeabilizante C:A, 1:1, e=1.5cm, e=2.0cm, para reservorio	M2	No
02.01.03.03.01.03	Tarrajeo en pendiente de fondo de mortero 1:5, para reservorio	M2	No
02.01.03.03.01.04	Ochavo sanitario mortero 1:5, para reservorio	M	No
02.01.03.03.02	**Pintura**		
02.01.03.03.02.01	Pintura látex en exteriores	M2	No
02.01.03.03.03	**Varios**		
02.01.03.03.03.01	Sum. E inst. de sistema de cloración por goteo	U	No
02.01.03.04	**Caseta de cloración**		
02.01.03.04.01	**Concreto armado**		
02.01.03.04.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 (Caseta de cloración)	M3	No
02.01.03.04.01.02	Encofrado y desencofrado (Caseta de cloración)	M2	No
02.01.03.04.01.03	Acero fy=4200 kg/cm2 (Caseta de cloración)	Kg	No
02.01.03.04.02	**Albañilería**		
02.01.03.04.02.01	Muro de ladrillo K.K. 18 huecos 23x12.5x09	M2	No
02.01.03.04.03	**Revoques enlucidos y moldura**		

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
02.01.03.04.03.01	Tarrajeo int. Y ext. Mezc. 1:2 e=1.5cm	M2	No
02.01.03.04.04	**Varios**		
02.01.03.04.04.01	Suministro e instalación de puerta tipo P–2 (1.30 x 1.80)	U	No
02.01.03.04.04.02	Junta wáter stop Neopreno 6"	M	No
02.01.03.04.04.03	Sum. E inst. de accesorios de ventilación	U	No
02.01.03.04.04.04	Prueba hidráulica de estanqueidad en reservorio	Glb	No
02.01.03.05	**Caseta de válvulas (Reservorio)**		
02.01.03.05.01	**Estructuras**		
02.01.03.05.01.01	**Movimiento de tierras**		
02.01.03.05.01.01.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
02.01.03.05.01.01.02	Relleno con material propio	M3	No
02.01.03.05.01.01.03	Relleno con grava para filtro, TMax ½"	M3	No
02.01.03.05.01.01.04	Eliminación de material excedente DP=30M	M3	No
02.01.03.05.01.02	**Obras de concreto armado**		
02.01.03.05.01.02.01	Concreto f'c=175 kg/cm2, para C. de válvulas	M3	No
02.01.03.05.01.02.02	Encofrado y desencofrado	M2	No
02.01.03.05.01.02.03	Acero fy=4200 kg/cm2	Kg	No
02.01.03.05.02	**Arquitectura**		
02.01.03.05.02.01	**Revoques, enlucidos y molduras**		
02.01.03.05.02.01.01	Tarrajeo en muros interiores y exteriores, C:A 1:2, e=1.5cm	M2	No
02.01.03.05.02.02	**Pintura**		
02.01.03.05.02.02.01	Pintura látex en exteriores de CV.	M2	No
02.01.03.05.03	**Instalaciones hidráulicas**		
02.01.03.05.03.01	**Válvulas y accesorios**		
02.01.03.05.03.01.01	Suministro e instalación de accesorios de entrada de 2" en reservorio	U	No
02.01.03.05.03.01.02	Suministro e instalación de accesorios de limpieza y rebose de 2" en reservorio	U	No
02.01.03.05.03.01.03	Suministro e instalación de accesorios de salida de 2" en reservorio	U	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE SUPERVISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
02.01.03.05.03.02	**Carpintería metálica**		
02.01.03.05.03.02.01	Suministro e inst. de tapa metálica de 0.60 x 0.60m e=1/8" inc. Candado	U	No
02.01.03.06	**Cerco perimétrico**		
02.01.03.06.01	**Trabajos preliminares**		
02.01.03.06.01.01	Trazo y replanteo preliminar	M2	No
02.01.03.06.02	**Movimiento de tierras**		
02.01.03.06.02.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
02.01.03.06.02.02	Eliminación de material excedente DP=30M	M3	No
02.01.03.06.03	**Obras de concreto simple**		
02.01.03.06.03.01	Dados de concreto f'c=140 kg/cm2	M3	No
02.01.03.06.04	**Varios**		
02.01.03.06.04.01	Malla olímpica con postes de tubo LAC de 2", e=2mm, h=2.80m	M2	No
02.01.03.06.04.02	Puerta metálica de 1.00 x 2.00m	M2	No
02.01.05	**Red de distribución**		
02.01.05.01	**Red de distribución (L=5353.31)**		
02.01.05.01.01	**Trabajos preliminares**		
02.01.05.01.02	**Movimiento de tierras**		
02.01.05.01.02.05	Segundo relleno con material propio compactado e=0.35m	M	No
02.01.05.01.03	**Suministro e instalación de tuberías**		
02.01.05.01.03.06	Segundo relleno con material propio compactado e=0.35m	M	No
02.02.01.05	**Estructuras de madera para techo**		
02.02.01.05.03	Techo de cemento de 3.05 x 1.10 x 4mm	M2	No
03.01.02.01.02	**Movimiento de tierras**		
03.01.02.01.02.05	Segundo relleno compactado de zanja con mat. Propio zarandeado e=0.40 m	M	No
03.01.05	**Red de distribución**		
03.01.05.01	**Red de distribución (l=3681.43)**		
03.01 05.01.01	**Trabajos preliminares**		
03.01.05.01.02	**Movimiento de tierras**		

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
03.01.05.01.02.05	Segundo relleno con material propio compactado e=0.35m	M	No
03.02.01.05	**Estructuras de madera para techo**		
03.02.01.05.02	Techo de cemento de 3.05 x 1.10 x 4mm	M2	No
04.01.03	**Reservorio apoyado v=15m3**		
04.01.03.01	**Trabajos preliminares**		
04.01.03.01.01	Demolición de obras existentes	U	No
04.01.03.01.02	Limpieza de terreno manual	M2	No
04.01.03.01.03	Trazo y replanteo preliminar	M2	No
04.01.03.02	**Estructuras**		
04.01.03.02.01	**Movimiento de tierras**		
04.01.03.02.01.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
04.01.03.02.01.02	Relleno con material propio	M3	No
04.01.03.02.01.03	Relleno con material de préstamo (afirmado)	M3	No
04.01.03.02.01.04	Nivelación interior y apisonado	M2	No
04.01.03.02.01.05	Eliminación de material excedente dp=30m	M3	No
04.01.03.02.02	**Obras de concreto simple**		
04.01.03.02.02.01	**Solado**		
04.01.03.02.02.01.01	Concreto fc=100 kg/cm2–solado, E=4"	M2	No
04.01.03.02.02.02	**Vereda**		
04.01.03.02.02.02.01	Concreto en vereda fc=140 kg/cm2	M3	No
04.01.03.02.02.02.02	Encofrado y desencofrado en veredas	M2	No
04.01.03.02.02.02.03	Junta con teknoport E=1"	M	No
04.01.03.02.02.02.04	Sellado de juntas con masilla de poliuretano	M	No
04.01.03.02.02.03	**Dados de concreto en rebose**		
04.01.03.02.02.03.01	Concreto en dado fc=140 kg/cm2 s/mezcladora	M3	No
04.01.03.02.02.03.02	Concreto en zona de rebose fc=140 kg/cm2 +30%PM	M3	No
04.01.03.02.02.03.03	Encofrado y desencofrado en dado	M2	No
04.01.03.02.03	**Obras de concreto armado**		
04.01.03.02.03.01	**Cimiento**		

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE SUPERVISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
04.01.03.02.03.01.01	Concreto fc=210 kg/cm2; sin mezcladora para zapata	M3	No
04.01.03.02.03.01.02	Encofrado y desencofrado para zapata	M2	No
04.01.03.02.03.01.03	Acero fy=4200 kg/cm2, para zapata	KG	No
04.01.03.02.03.02	**Losa de cimentación**		
04.01.03.02.03.02.01	Concreto fc=210 kg/cm2; sin mezcladora para losa de cimentación	M3	No
04.01.03.02.03.02.02	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, para losa de cimentación	KG	No
04.01.03.02.03.03	**Muro de cuba**		
04.01.03.02.03.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2; sin mezcladora para muro de cuba	M3	No
04.01.03.02.03.03.02	Encofrado y desencofrado muro de reservorio	M2	No
04.01.03.02.03.03.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 para muro de cuba	KG	No
04.01.03.02.03.04	**Losa de techo**		
04.01.03.02.03.04.01	Concreto fc=210 kg/cm2; sin mezcladora para losa de techo	M3	No
04.01.03.02.03.04.02	Encofrado y desencofrado de losa de techo	M2	No
04.01.03.02.03.04.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 para losa de techo	KG	No
04.01.03.02.03.05	**Estructura Metálica**		
04.01.03.02.03.05.01	Escalera metálica interior tipo gato 1" acero inoxidable	U	No
04.01.03.02.03.05.02	Escalera exterior de F°G de 1"	U	No
04.01.03.02.03.05.03	Tapa metalica sanitaria de 0.60x0.60 m, E=1/8"	U	No
04.01.03.03	**Arquitectura**		
04.01.03.03.01	**Revoques y enlucidos**		
04.01.03.03.01.01	Tarrajeo int. Y ext. Mezc. 1:2 E=1.5 cm para reservorio apoyado	M2	No
04.01.03.03.01.02	Tarrajeo con impermeabilizante C:A, 1:1; E=1.5cm, E=2.0cm, para reservorio	M2	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
04.01.03.03.01.03	Tarrajeo de pendiente de fondo de mortero 1:5, para reservorio	M2	No
04.01.03.03.01.04	Ochavo sanitario mortero 1:5, para reservorio	M	No
04.01.03.03.02	**Pintura**		
04.01.03.03.02.01	Pintura latex en exteriores (dos manos)	M2	No
04.01.03.03.03	**Varios**		
04.01.03.03.03.01	Sum. E inst. de sistema de cloración por goteo	U	No
04.01.03.04	**Caseta de cloración**		
04.01.03.04.01	**Concreto armado**		
04.01.03.04.01.01	Concreto fc=175 kg/cm2 (caseta de cloración)	M3	No
04.01.03.04.01.02	Encofrado y desencofrado (caseta de cloración)	M2	No
04.01.03.04.01.03	Acero fy=4200 kg/cm2 (caseta de cloración)	KG	No
04.01.03.04.02	**Albañilería**		
04.01.03.04.02.01	Muro de ladrillo k.k 18 huecos 23x12.5x09	M2	No
04.01.03.04.03	**Revoques enlucidos y molduras**		
04.01.03.04.03.01	Tarrajeo int. Y ext. Mezc. 1:2 E=1.5 cm	M2	No
04.01.03.04.03.02	Suministro e instalación de puerta tipo P–2 (1.30x1.80)	U	No
04.01.03.04.04	**Varios**		
04.01.03.04.04.01	Junta wáter stop neoprene 6"	M	No
04.01.03.04.04.02	Sum. E inst. de accesorios de ventilación	U	No
04.01.03.04.04.03	Prueba hidráulica de estanqueidad en reservorio	GLB	No
04.01.03.05	**Caseta de válvulas (reservorio)**		
04.01.03.05.01	**Estructuras**		
04.01.03.05.01.01	**Movimiento de tierras**		
04.01.03.05.01.01.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
04.01.03.05.01.01.02	Relleno con material propio	M3	No
04.01.03.05.01.01.03	Relleno con grava para filtro, tmax ½"	M3	No
04.01.03.05.01.01.04	Eliminación de material excedente dp=30M	M3	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
04.01.03.05.01.02	**Obras de concreto armado**		
04.01.03.05.01.02.01	Concreto fy=175 kg/cm2, para c. de válvulas	M3	No
04.01.03.05.01.02.02	Encofrado y desencofrado	M2	No
04.01.03.05.01.02.03	Acero fy=4200 kg/cm2	KG	No
04.01.03.05.02	**Arquitectura**		
04.01.03.05.02.01	**Revoques, enlucidos y molduras**		
04.01.03.05.02.01.01	Tarrajeo en muros interiores y exteriores, C:A 1:2, E=1.5 cm	M2	No
04.01.03.05.02.02	**Pintura**		
04.01.03.05.02.02.01	Pintura latex en exteriores	M2	No
04.01.03.05.03	**Instalaciones hidráulicas**		
04.01.03.05.03.01	**Válvulas y accesorios**		
04.01.03.05.03.01.01	Suministro e instalación de accesorios de entrada de 2" en reservorio	U	No
04.01.03.05.03.01.02	Suministro e instalación de accesorios de salida de 2" en reservorio	U	No
04.01.03.05.03.01.03	Suministro e instalación de accesorios de limpieza y rebose de 2" en reservorio	U	No
04.01.03.05.03.02	**Carpintería metálica**		
04.01.03.05.03.02.01	Suministro e inst. de tapa metálica de 0.60x0.60 m e=1/8" inc. candado	U	No
04.01.03.06	**Cerco perimétrico**		
04.01.03.06.01	**Trabajos preliminares**		
04.01.03.06.01.01	Trazo y replanteo preliminar	M2	No
04.01.03.06.02	**Movimiento de tierras**		
04.01.03.06.02.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
04.01.03.06.02.02	Eliminación de material excedente dp=30m	M3	No
04.01.03.06.03	**Obras de concreto simple**		
04.01.03.06.03.01	Dados de concreto f'c=140 kg/cm2	M3	No
04.01.03.06.04	**Varios**		
04.01.03.06.04.01	Malla olímpica con postes de tubo lac de 2", e=2mm, h=2.80m	M2	No
04.01.03.06.04.02	Puerta metálica de 1.00x2.00m	M2	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE SUPERVISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
04.02.01.05	**Estructuras de madera para techo**		
04.02.01.05.03	Techo de cemento de 3.05 x 1.10 x 4mm	M2	No
04.02.02	**Instalación de bi0di6cst0r autolimpiable (78 und)**		
04.02.02.01	**Trabajos preliminares**		
04.02.02.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	No
04.02.02.01.02	Trazo y replanteo preliminar	M2	No
04.02.02.02	**Movimiento de tierras**		
04.02.02.02.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
04.02.02.02.02	Relleno con material propio	M3	No
05.01.03	**Reservorio apoyado v=10m3**		
05.01.03.01	**Trabajos preliminares**		
05.01.03.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	No
05.01.03.01.02	Trazo y replanteo preliminar	M2	No
05.01.03.02	**Estructuras**		
05.01.03.02.01	**Movimiento de tierras**		
05.01.03.02.01.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
05.01.03.02.01.02	Relleno con material propio	M3	No
05.01.03.02.01.03	Relleno con material de préstamo (afirmado)	M3	No
05.01.03.02.01.04	Nivelación interior y apisonado	M2	No
05.01.03.02.01.05	Eliminación de material excedente dp=30m	M3	No
05.01.03.02.02	**Obras de concreto simple**		
05.01.03.02.02.01	**Solado**		
05.01.03.02.02.01.01	Concreto f c=100 kg/cm2–solado. E=4"	M2	No
05.01.03.02.02.02	**Vereda**		
05.01.03.02.02.02.01	Concreto en vereda fc=140 kg/cm2	M3	No
05.01.03.02.02.02.02	Encofrado y desencofrado en veredas	M2	No
05.01.03.02.02.02.03	Junta con tecnopor e=r	M	No
05.01.03.02.02.02.04	Sellado de juntas con masilla de poliuretano	M	No
05.01.03.02.02.03	**Dados de concreto en rebose**		
05.01.03.02.02.03.01	Concreto en dado fe =140 kg/cm2 s/mezcladora	M3	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
05.01.03.02.02.03.02	Concreto en zona de rebose f'c=140 kg/cm2 +30 %pm	M3	No
05.01.03.02.02.03.03	Encofrado y desencofrado en dado	M2	No
05.01.03.02.03	**Obras de concreto armado**		
05.01 03.02.03.01	**Cimiento**		
05.01.03.02.03.01.01	Concreto f c=210 kg/cm2; sin mezcladora para zapata	M3	No
05.01.03.02.03.01.02	Encofrado y desencofrado para zapata	M2	No
05.01.03.02.03.01.03	Acero fy=4200 kg/cm2, para zapata	Kg	No
05.01.03.02.03.02	**Losa de cimentación**		
05.01.03.02.03.02.01	Concreto fc=210 kg/cm2; sin mezcladora para losa de cimentación	M3	No
05.01.03.02.03.02.02	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, para losa de cimentación	Kg	No
05.01.03.02.03.03	**Muro de cuba**		
05.01.03.02.03.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2; sin mezcladora para muro de cuba	M3	No
05.01.03.02.03.03.02	Encofrado y desencofrado muro de reservorio	M2	No
05.01.03.02.03.03.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 para muro de cuba	Kg	No
05.01.03.02.03.04	**Losa de techo**		
05.01.03.02.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2; sin mezcladora para losa de techo	M3	No
05.01.03.02.03.04.02	Encofrado y desencofrado de losa de techo	M2	No
05.01.03.02.03.04.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 para losa de techo	Kg	No
05.01.03.02.03.05	**Estructura metálica**		
05.01.03.02.03.05.01	Escalera metálica interior tipo gat01" acero inoxidable	U	No
05.01.03.02.03.05.02	Escalera exterior de f°g de 1"	U	No
05.01.03.02.03.05.03	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60 m, e=1/8"	U	No
05.01.03.03	**Arquitectura**		
05.01.03.03.01	**Revoques y enlucidos**		
05.01.03.03.01.01	Tarrajeo int. Y ext. Mezc. 1:2 e=1.5 cm para reservorio apoyado	M2	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
05.01.03.03.01.02	Tarrajeo con impermeabilizante c:a, 1:1; e=1.5cm, e=2.0 cm, para reservorio	M2	No
05.01.03.03.01.03	Tarrajeo en pendiente de fondo de mortero 1:5, para reservorio	M2	No
05.01.03.03.01.04	Ochavo sanitario morter01:5, para reservorio	M	No
05.01.03.03.02	**Pintura**		
05.01.03.03.02.01	Pintura látex en exteriores (dos manos)	M2	No
05.01.03.03.03	**Varios**		
05.01.03.03.03.01	Sum. E inst. De sistema de cloración por goteo.	U	No
05.01.03.04	**Caseta de cloración**		
05.01.03.04.01	**Concreto armado**		
05.01.03.04.01.01	Concreto fc=175 kg/cm2 (caseta de cloración)	M3	No
05.01.03.04.01.02	Encofrado y desencofrado (caseta de cloración)	M2	No
05.01.03.04.01.03	Acero fy=4200 kg/cm2 (caseta de cloración)	Kg	No
05.01.03.04.02	**Albañilería**		
05.01.03.04.02.01	Muro de ladrillo k.k 18 huecos 23x12.5x09	M2	No
05.01.03.04.03	**Revoques enlucidos y molduras**		
05.01.03.04.03.01	Tarrajeo int. Y ext. Mezc. 1:2 e=1.5 cm	M2	No
05.01.03.04.04	**Varios**		
05.01.03.04.04.01	Suministro e instalación de puerta tipo p–2 (1.30 x 1.80)	U	No
05.01.03.04.04.02	Junta wáter stop neopreno 6"	M	No
05.01.03.04.04.03	Sum. E inst. De accesorios de ventilación	U	No
05.01.03.04.04.04	Prueba hidráulica de estanqueidad en reservorio	Glb	No
05.01.03.05	**Caseta de válvulas (reservorio)**		
05.01.03.05.01	**Estructuras**		
05.01.03.05.01.01	**Movimiento de tierras**		
05.01.03.05.01.01.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
05.01.03.05.01.01.02	Relleno con material propio	M3	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
05.01.03.05.01.01.03	Eliminación de material excedente dp=30m	M3	No
05.01.03.05.01.01.04	Lecho de grava	M3	No
05.01.03.05.01.02	**Obras de concreto armado**		
05.01.03.05.01.02.01	Concreto fc=175 kg/cm2, para c. De válvulas	M3	No
05.01.03.05.01.02.02	Encofrado y desencofrado	M2	No
05.01.03.05.01.02.03	Acero fy'=4200 kg/cm2	Kg	No
05.01.03.05.02	**Arquitectura**		
05.01.03.05.02.01	**Revoques, enlucidos y molduras**		
05.01.03.05.02.01.01	Tarrajeo en muros interiores y exteriores, c:a 1:2, e=1.5 cm	M2	No
05.01.03.05.02.02	**Pintura**		
05.01.03.05.02.02.01	Pintura látex en exteriores	M2	No
05.01.03.05.03	**Instalaciones hidráulicas**		
05.01.03.05.03.01	**Válvulas y accesorios**		
05.01.03.05.03.01.01	Suministro e instalación de accesorios de entrada de 2" en reservorio	U	No
05.01.03.05.03.01.02	Suministro e instalación de accesorios de salida de 2" en reservorio	U	No
05.01.03.05.03.01.03	Suministro e instalación de accesorios de limpieza y rebose de 2 ½" en reservorio.	U	No
05.01.03.05.03.02	**Carpintería metálica**		
05.01.03.05.03.02.01	Suministro e inst. De tapa metálica de 0.60x 0.60 m e=1/8" inc. Candado	U	No
05.01.03.06	**Cerco perimétrico**		
05.01.03.06.01	**Trabajos preliminares**		
05.01.03.06.01.01	Trazo y replanteo preliminar	M2	No
05.01.03.06.02	**Movimiento de tierras**		
05.01.03.06.02.01	Excavación manual en terreno natural	M3	No
05.01.03.06.02.02	Eliminación de material excedente dp=30m	M3	No
05.01.03.06.03	**Obras de concreto simple**		
05.01.03.06.03.01	Dados de concreto f'c=140 kg/cm2	M3	No
05.01.03.06.04	**Varios**		
05.01.03.06.04.01	Malla olímpica con postes de tubo lac de 2", e=2mm, h=2.80m	M2	No

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cuadro n.° 3 Verificación de metrados presentados en el Expediente Técnico			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**¿Cuenta con sustento de metrado? Si/No**
05.01.03.06.04.02	Puerta metálica de 1.00x2.00m	M2	No
05.01.06.01.08	**Accesorios**		
05.01.06.01.08.05	Suministro e instalación de accesorios de entrada ½' y salida de ½"	U	No
Fuente: Informe técnico n.° 002–2021–MPGCH/SCE–1 de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**. **Elaborado por:** Comisión de control.			

4. **Presupuesto del proyecto.** No Conforme. El presente ítem se ha presentado, y se evidenció entre los folios n.° 1591 y n.° 2143 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, y de la verificación a su contenido, se advirtieron las siguientes deficiencias, siendo estas:

 – **Cotizaciones de insumos del presupuesto y de transportistas.** No Conforme. Pese a que las cotizaciones son requeridas con la finalidad de sustentar los precios utilizados en los distintos insumos del presupuesto, este no se presentó.

 – **Análisis de costos horario de maquinaria.** No Conforme. Pese a que el presente análisis es requerido para justificar los costos por hora empleados en cada maquinaria de las distintas partidas del presupuesto, este no se presentó.

5. **Cotización de los insumos.** No Conforme. Pese a que las cotizaciones son requeridas con la finalidad de sustentar los precios utilizados en los distintos insumos del presupuesto, este no se presentó en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**.

6. **Relación de insumos (Materiales, mano de obra, equipos y herramientas).** No Conforme. El presente ítem se ha presentado, y se evidenció entre los folios n.° 1594 y n.° 1600 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, y de la verificación a su contenido, se advirtieron las siguientes deficiencias, siendo estas:

 – **Mano de obra:** No Conforme. Si bien este se ha presentado y constan en el folio n.° 1599 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, no se han utilizado los costos indicados por la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO), puesto que, mediante la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR[13], se pone de conocimiento el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2017–2018", suscrito en trato directo el 25 de agosto de 2017, entre CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), de la cual se conoce la tabla de salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, siendo estos:

[13] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de septiembre de 2017.

Cuadro n.° 4 Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil		
Tipo	**Monto**	**Tipo de pago**
Operario	533.19	Neto Semanal
Oficial	434.03	
Peón	392.69	

Fuente: Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de septiembre de 2017. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen–publicar–el–documento–denominado–convencion–colect–resolucion–ministerial–no–167–2017–tr–1568656–1/
Elaborado por: Comisión de control.

A su vez, del artículo 1 de la Ley de jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 854 y publicado el 1 de octubre de 1996, establece que:

"(…) La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo."

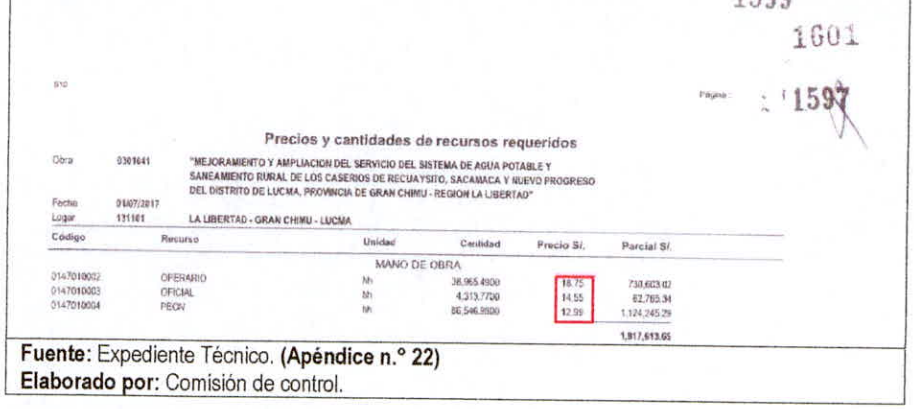
Por lo descrito, tomando en consideración el cuadro n.° 4 y el párrafo precedente, tenemos que el costo hora hombre debió ser el siguiente:

Cuadro n.° 5 Salarios y beneficios sociales para trabajadores en construcción civil, costo por horas.				
Tipo	**Monto**	**Tipo de pago**	**Horas trabajadas**	**Costo por horas**
Operario	533.19	Neto Semanal	48	11.11
Oficial	434.03			9.05
Peón	392.69			8.19

Fuente: Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de septiembre de 2017. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen–publicar–el–documento–denominado–convencion–colect–resolucion–ministerial–no–167–2017–tr–1568656–1/
Elaborado por: Comisión de control

Pese a ello, de la revisión a la información presentada por la Consultora se evidenció que, en el folio n.° 1599 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, los costos por hora consignados difieren de los señalados por ley, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3 – Costos hora hombre consignados en el presupuesto de Obra


1599
1601
1597
Precios y cantidades de recursos requeridos
Obra 0301641 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CASERIOS DE RECUAYSITO, SACAMACA Y NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - REGION LA LIBERTAD"
Fecha 01/07/2017
Lugar 131101 LA LIBERTAD - GRAN CHIMU - LUCMA
Código | Recurso | Unidad | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/.
MANO DE OBRA
0147010002 | OPERARIO | hh | 36,965.4800 | 18.75 | 730,603.02
0147010003 | OFICIAL | hh | 4,313.7700 | 14.55 | 62,763.34
0147010004 | PEON | hh | 86,546.9900 | 12.99 | 1,124,245.29
1,917,613.65

Fuente: Expediente Técnico. **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 6 Diferencia entre los costos hora–hombre consignados en el Expediente Técnico y en la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR			
Tipo	Costo hora–hombre indicada en la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR (1)	Costo hora–hombre indicada en el Expediente Técnico (2)	Diferencia (2) – (1)
Operario	11.11	18.75	7.64
Oficial	9.05	14.55	5.50
Peón	8.19	12.99	4.80
Fuente: Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de septiembre de 2017. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen–publicar–el–documento–denominado–convencion–colect–resolucion–ministerial–no–167–2017–tr–1568656–1/ y el Expediente Técnico presentado por la Consultora. **(Apéndice n.° 22)** **Elaborado por:** Comisión de control.			

Por lo descrito, se tendría que se han utilizado valores que no son acordes a la norma vigente, lo cual estaría generando que el Expediente Técnico se encuentre sobrevalorado, siendo que, este hecho no fue observado por la Entidad.

7. **Memoria de cálculos hidráulicos, cálculos estructurales y cálculos eléctricos, de ser necesario.** No Conforme. El presente ítem se ha presentado, y se evidenció entre los folios n.° 2419 y n.° 2516 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, y de la verificación a su contenido, se advirtieron las siguientes deficiencias, siendo estas:

 – **Memoria de cálculo de redes de agua potable y estructuras hidráulicas.**

 - Memoria descriptiva general de las redes de agua potable y estructuras hidráulicas. No Conforme. Pese a que las Redes de Aducción y las Unidades Básicas de Saneamiento son estructuras que forman parte de las metas del proyecto, no se cuenta con el diseño de estas.

 - Diseño de redes de aducción. No Conforme. Pese a que la línea de aducción es el tramo de tubería que sale desde el reservorio hacia las viviendas, por ende, es el tramo que conduce la cantidad de agua que se consume en estas, no ha sido considerada en el diseño de la red.

 - Diseño de captaciones. No Conforme. Pese a que el expediente técnico requiere de captaciones, las mismas que tienen por finalidad hacer uso y aprovechar el agua de la fuente, no se ha presentado su diseño correspondiente.

 – **Memoria de cálculo de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).**

 - Memoria descriptiva general de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS). No Conforme. Pese a que las Unidades Básicas de Saneamiento son estructuras que forman parte de las metas del proyecto, no se cuenta con el diseño de estas.

- Consideraciones y Reglamentación. No Conforme. Pese a que las Unidades Básicas de Saneamiento son estructuras que forman parte de las metas del proyecto, no se cuenta con el diseño de estas.

- Diseño de UBS. No Conforme. Pese a que las Unidades Básicas de Saneamiento son estructuras que forman parte de las metas del proyecto, no se cuenta con el diseño de estas.

- Resultados. No Conforme. Pese a que las Unidades Básicas de Saneamiento son estructuras que forman parte de las metas del proyecto, no se cuenta con el diseño de estas.

8. **Estudio de mecánica de suelos actualizado.** No Conforme. El presente ítem se ha presentado, y se evidenció entre los folios n.° 399 y n.° 430 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, y de la verificación a su contenido, se advirtieron las siguientes deficiencias, siendo estas:

 – **Ensayos de campo: Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas en el Laboratorio.** No Conforme. Se ha presentado bajo el nombre de "Trabajos de campo" y "Conformación del subsuelo", y consta en los folios n.° 424 y n.° 425 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**.

 Es de indicar que, se han realizado siete (7) calicatas, las cuáles se describen a continuación:

 Captación 1 Recuaysito ➔ Una (1) Calicata de un metro con diez centímetros de profundidad (1.10m), se denota en el fondo de esta que el material es Arena Arcillosa (SC).

 Captación 2 Recuaysito ➔ Una (1) Calicata de un metro de profundidad (1.00m), se denota en el fondo de esta que el material es Arena Arcillosa (SC).

 Reservorio Recuaysito ➔ Una (1) Calicata de noventa centímetros de profundidad (0.90m), se denota en el fondo que el material es Arena Arcillosa Limosa (SC–SM).

 Captación Sacamaca ➔ Una (1) Calicata de un metro con veinte centímetros de profundidad (1.20m), se denota en el fondo que el material es Arena Arcillosa (SC).

 Reservorio Sacamaca ➔ Una (1) Calicata de un metro de profundidad (1.00m), se denota en el fondo que el material es Arena Arcillosa Limosa (SC–SM).

 Captación Nuevo Progreso ➔ Una (1) Calicata de un metro de profundidad (1.00m), se denota en el fondo que el material es Arena Limosa (SM).

 Reservorio Nuevo Progreso ➔ Una (1) Calicata de un metro con diez centímetros de profundidad (1.10m), se denota en el fondo que el material es Arena Medianamente Plástica (SC).

 Por lo descrito, se advierte que se ha ejecutado: Una (1) calicata para cada captación y una (1) calicata para cada reservorio.

Por otra parte, el numeral 2.5 de la memoria descriptiva, señala la descripción técnica del proyecto, la misma que indica que el proyecto contempla: 7 Captaciones y 7 reservorios; sin embargo, solo se han realizado calicatas para cuatro (4) captaciones y tres (3) reservorios; por lo tanto, no se ha analizado el tipo de suelo donde se va a cimentar cada estructura contemplada en el proyecto.

Asimismo, el literal d), del artículo 9.2, de la E.050, y, el literal b), del Artículo 11.2, de la E.050, señalan que, para las captaciones y reservorios, las mismas que son estructuras contenedoras de líquidos (agua), se deben de realizar como mínimo tres (3) calicatas con una profundidad no menor a los tres metros (3.00m) de profundidad. Sin embargo, las calicatas realizadas cuentan con profundidades no mayores al metro con veinte centímetros (1.20m); por lo tanto, no se tendría una muestra representativa para determinar las propiedades del suelo de dichas estructuras.

- **Ensayos de laboratorio: Análisis granulométrico, límites de consistencia, corte directo, ensayo de consolidación y capacidad portante, etc., firmado por responsables del laboratorio de reconocida trayectoria, de preferencia SENCICO, Ministerio de Transportes y Universidades de Prestigio.** No Conforme. No se muestra el ensayo de consolidación.

- **Perfiles Estratigráficos del terreno.** No Conforme. Es de indicar que, el literal b) del Artículo 12.2. Planos y perfiles de suelos, de la E.050, señala que, debe incluirse la información del Perfil del Suelo mediante un Perfil Estratigráfico por cada punto investigado, sin embargo, no se presentó.

- **Plano de Ubicación de calicatas.** No Conforme. Es de indicar que, el literal a) del Artículo 12.2. Planos y perfiles de suelos, de la E.050, señala que, debe incluirse en el plano topográfico o planimétrico, la ubicación de las calicatas; sin embargo, de la revisión a los planos presentados en los folios: n.° 489, n.° 490, n.° 493, n.° 494, n.° 495, n.° 497, n.° 498, n.° 499, n.° 500, n.° 501, n.° 506, n.° 536 y n.° 544 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, no se denota la ubicación de las calicatas.

Además, el estudio de suelos tiene como fecha de elaboración" Octubre del 2016", sin embargo, el Contrato se suscribió el 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.

Por lo descrito, el estudio de suelos presentado se habría realizado en un periodo que no forma parte de la ejecución del contrato y presenta deficiencias que no han sido observadas por la Entidad.

9. **<u>Estudio de calidad de agua (Análisis físico – químico, bacteriológico y de metales del agua de las captaciones).</u>** No Conforme. El presente ítem se ha presentado, y se evidenció entre los folios n.° 228 y n.° 251 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, y de la verificación a su contenido, se advirtieron las siguientes deficiencias, siendo estas:

 - **Análisis físico – químico, bacteriológico y de metales de agua, emitido por un laboratorio inscrito en el INACAL.** No Conforme. Al respecto, es de indicar que, el artículo 24° de la ley n.° 30225, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de julio de 2014, señala que, *"La acreditación es una calificación voluntaria a la cual las entidades privadas (…) pueden acceder para contar con el reconocimiento del Estado de su competencia técnica en la prestación de servicios de evaluación de la conformidad en un alcance determinado".*

Tomando en cuenta ello, y, que el requerimiento de la Entidad establece que el laboratorio deberá estar inscrito en INACAL, y la manera de verificar ello es, evidenciando que, en la primera hoja se muestre el certificado de calibración emitido por INACAL para los equipos empleados por el laboratorio, asimismo, el encabezado en las siguientes páginas llevará impreso, al menos, el símbolo de la acreditación. El símbolo de la acreditación indicará el número del registro de acreditación del laboratorio de calibración[14].

Por lo descrito, se procedió a verificar si, el Estudio Bacteriológico presentado por el Contratista cuenta con la descripción indicada en el párrafo precedente, denotándose de esta revisión que no es así; asimismo, de la revisión al directorio de laboratorios acreditados por INACAL[15], se denota que, el laboratorio que ha realizado el presente estudio, ECOPLANET E.I.R.L., no figura en dicha lista; por ende, tomando en consideración las condiciones descritas, el laboratorio que ha realizado el estudio presentado no se encuentra acreditado por INACAL.

Además, el informe de Análisis de la calidad del agua del sistema de saneamiento tiene como fecha de elaboración el 13 de octubre de 2016, sin embargo, el Contrato se suscribió el 23 de febrero de 2018. **(Apéndice n.° 20)**

Por lo descrito, el informe de Análisis de la calidad del agua del sistema de saneamiento se habría realizado por un laboratorio que no se encuentra acreditado por INACAL, además de realizarse en un período que no forma parte de la ejecución del contrato, situaciones que no han sido observadas por la Entidad.

10. **La Resolución de Disponibilidad Hídrica (Entregado por la entidad).** No Conforme. Pese a que, el presente documento tiene por finalidad dar a conocer si, el MINAGRI[16] ha autorizado que se aprovechen los recursos hídricos de las captaciones proyectadas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22),** esta no ha sido presentada.

11. **Modelo de gestión de los servicios y cuota familiar.** No Conforme. Es de indicar que, el presente Plan debe estar dirigido a la población en general, con actividades específicas a realizar, promoviendo de esta manera convenios interinstitucionales: Educación, universidad y otros sectores para la promoción de una cultura sanitaria y ambiental; sin embargo, no se presentó.

12. **Plan de educación sanitaria.** No Conforme. Es de indicar que, el presente Plan debe estar dirigido a la población en general, con actividades específicas a realizar, promoviendo de esta manera convenios interinstitucionales: Educación, universidad y otros sectores para la promoción de una cultura sanitaria y ambiental; sin embargo, no se presentó en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22).**

13. **Plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de los servicios.** No Conforme. Si bien el presente ítem no se ha presentado como tal (en nombre), en el rubro de "Manual de O&M", entre los folios n.° 161 y n.° 210, del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, se evidenciaron capacitaciones en lo correspondiente a la Operación y Mantenimiento de: Las captaciones en manantiales de ladera, reservorio, líneas de conducción, aducción y redes de distribución, el sistema de

[14] Según el procedimiento regulado en el siguiente portal web: http://egcperu.com/seguridad-calidad-medio-ambiente/la-calibracion-de-instrumentos-de-medicion-se-debe-realizar-solo-con-laboratorios-acreditados-ante-inacal/)
[15] Fuente: http://emapisco.com/trans/emapisco_trans_120.pdf
[16] Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

saneamiento; sin embargo, no se evidenció la capacitación correspondiente a la administración de los servicios; por lo que, el presente ítem no se habría presentado según lo requerido.

14. **Plan de fortalecimiento institucional del gobierno local.** No Conforme. Es de indicar que, el fortalecimiento institucional de los gobiernos descentralizados es una de las dimensiones del proceso de descentralización que con especial énfasis se vincula de manera transversal con todas las demás. Particular mención merece su relación con las dimensiones de transferencia de responsabilidades y de adecuación de sistemas administrativos; sin embargo, no se presentó en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22).**

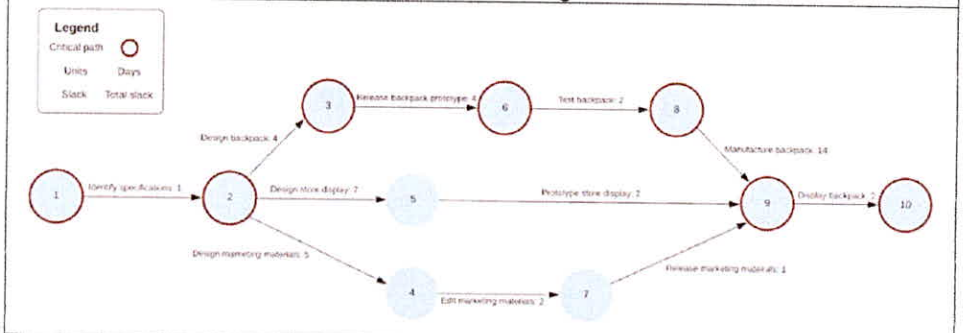
15. **Índice general numerado.** No Conforme. Es de indicar que, este ítem tiene por finalidad el poder ubicar de manera rápida y precisa a cada ítem presentado en el expediente técnico, lo cual ayuda a que la entidad o terceros puedan analizarla con mayor precisión; sin embargo, no se presentó en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22).**

16. **Cronograma de ejecución de obras (Diagrama Gantt y PERT–CPM).** No Conforme. Es de indicar que, el diagrama PERT–CPM es la sigla en inglés de técnica de evaluación y revisión de programas. Un diagrama de PERT es una herramienta de gestión de proyectos que se emplea para analizar cada tarea necesaria para completar un proyecto.

 Los diagramas de PERT, diseñados para proyectos a gran escala, sirven para identificar el tiempo necesario para completar cada tarea, calculando los requisitos con plazo más corto, más largo y más probable[17].

 Gráficamente, el diagrama PERT–CPM se asemeja a la siguiente imagen:

Imagen n.° 4 – Modelo de un diagrama PERT–CPM.



Fuente: https://www.lucidchart.com/pages/es/que-es-un-diagrama-de-pert.
Elaborado por: Comisión de control posterior.

 Sin embargo, este diagrama no ha sido presentado por el Contratista en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22)**, generando que, no se pueda conocer los distintos plazos que tiene cada partida.

17. **Cronograma de avance de obra valorizado.** No Conforme. Se presentó entre los folios n.° 1549 al n.° 1571 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**, y de la verificación a su contenido, se advirtió la siguiente deficiencia, siendo esta que, los costos por partida

[17] Fuente: https://www.lucidchart.com/pages/es/que-es-un-diagrama-de-pert

consignados son acordes a los que se encuentran en el presupuesto de obra, ubicado entre los folios n.° 2081 al n.° 2122 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**.
En ese sentido, el Costo Directo[18] es concordante; sin embargo, los valores mostrados en el pie de presupuesto[19] difieren entre sí, pues, el presupuesto muestra un costo total de expediente de: S/ 6 478 761,43[20]; mientras que, el cronograma valorizado muestra un valor de S/ 7 314 895,20[21]; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Comparación entre el presupuesto total calculado en el presupuesto y en el cronograma valorizado

Presupuesto total indicado en el presupuesto, folio 2081 del Expediente Técnico (Apéndice n.° 22)	Presupuesto total indicado en el cronograma valorizado, folio 1549 del Expediente Técnico (Apéndice n.° 22)
IMPUESTO (IGV) 18% 919,335.48 VALOR REFERENCIAL 6,026,754.82 ESTUDIO DEFINITIVO (3%) 180,802.64 SUPERVISION Y LIQUIDACION (3.5%) 210,936.42 MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE EDUCACION SANITARIA (1%) 60,267.55 PRESUPUESTO TOTAL 6,478,761.43	COSTO DIRECTO S/. 4,441,234.21 GASTOS GENERALES 444123.421 SUB TOTAL S/. 4,885,357.63 PRESUPUESTO TOTAL S/. 4,885,357.63

Fuente: Expediente Técnico. **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de control.

Tomando en consideración que el presupuesto de obra debe verse reflejado en el cronograma valorizado de la misma, el presente cronograma valorizado mostraría deficiencias que podrían generar sobrecostos por interpretación de valores a la Obra.

18. **Copia de la ficha SNIP viable.** No Conforme. Es de indicar que, la ficha SNIP es un documento que se requiere para conocer si, el monto de ejecución del expediente técnico es viable; sin embargo, no se presentó en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22).**

19. **Resumen ejecutivo.** No Conforme. Es de indicar que, este ítem tiene por finalidad el sintetizar la información del expediente técnica en forma clara y concisa, he ahí la necesidad de contar con uno; sin embargo, no se presentó en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22).**

20. **Anexos.**

- **Resolución de aprobación de uso del recurso hídrico emitido por el ALA.** No Conforme. Pese a que, el presente documento tiene por finalidad dar a conocer si, el MINAGRI[22] ha autorizado que se aprovechen los recursos hídricos de las captaciones proyectadas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 22)**, esta no ha sido presentada.

[18] Resultado de sumar los costos parciales de cada partida.
[19] Es todo aquello que va debajo del Costo Directo estos incluyen: Los Gastos Generales, la Utilidad y el IGV.
[20] Seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con 43/100 nuevos soles.
[21] Siete millones trescientos catorce mil ochocientos noventa y cinco con 20/100 nuevos soles.
[22] Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

iii. **De la autenticidad de los documentos presentados en el Expediente Técnico**

a) **Del Estudio de Suelos**

De otro lado, es de indicar que, el estudio de suelos **(Apéndice n.° 22)** se encuentra membretado por la empresa M&M Laboratorios E.I.R.L., y se encuentra suscrito por el ingeniero Carlos Sigüenza Avalos, identificado con CIP n.° 88725, quien firma en calidad de jefe de Laboratorio de M&M Laboratorios E.I.R.L.

Sin embargo, el ingeniero Cristian Jim Carlo Antón Fiestas, representante legal de la empresa M&M Laboratorios E.I.R.L., mediante documento s/n, recepcionado el 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, nos señala que:

"Quien responde fue en su momento representante legal de dicha empresa, pero en la actualidad ya no represento dicho cargo.
(...) Habiendo revisado la documentación con la que cuento, doy como negado dichos trabajos realizados a dicho proyecto"

A su vez, el ingeniero Carlos Alberto Sigüenza Ávalos, mediante el oficio n.° 002–2021/CASA, recepcionado el 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, nos señala que:

"Al respecto, informarle que el suscrito no ha tenido ninguna relación contractual con la empresa M&M LABORATORIOS E.I.R.L., por consiguiente la signatura de Jefe de Laboratorio que aparece en el Estudio de Suelos del mencionado expediente no corresponde a mi firma".

Por lo descrito, el estudio de suelos presentado sería presuntamente falso.

b) **Estudio de calidad de agua (Análisis físico – químico, bacteriológico y de metales del agua de las captaciones).**

Por otra parte, el presente documento, se encuentra suscrito por Antero Vásquez García, doctor en medio ambiente de ECO PLANET E.I.R.L.; no obstante, éste último como representante legal de dicha empresa, mediante documento s/n, recepcionado el 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, indica que:

"El "Reporte de análisis de agua n.° 085–2016" no ha sido elaborado por ECO PLANET EIRL, por tanto, el reporte en mención no ha sido firmado por el suscrito".

Por lo descrito, el estudio de calidad de agua (Análisis físico – químico, bacteriológico y de metales del agua de las captaciones) sería presuntamente falso.

Por lo expuesto anteriormente, el Expediente técnico **(Apéndice n.° 22)** presentado por la consultora[23], se encuentra incompleto, además de contar con deficiencias técnicas y normativas, y contener estudios presuntamente falsos.

Por otra parte, mediante carta n.° 011–2018–SD–E.I.R.L.–CE de 9 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, la empresa Service Della E.I.R.L solicita el pago del expediente técnico, y luego, en

[23] Carta n.° 010–2018–SD–E.I.R.L.–CE de 8 de marzo de 2018, a través de la cual el Consultor de Obra alcanza el Expediente Técnico. **(Apéndice n.° 20)**

atención al documento precedente, pese a que el Expediente técnico se encuentra incompleto, y contar con deficiencias técnicas y normativas, mediante el informe técnico n.° 151–2018–MDL/SGDUR/SADM de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala: *"1) De acuerdo con lo antes expuesto,* ***SOLICITO LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CASERÍOS DE RECUAYCITO, SACAMACA Y NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – REGIÓN LA LIBERTAD"; CÓDIGO DE PROYECTO N° 2339103,*** *por la modalidad de* ***POR CONTRATA*** *con sistema de* ***A PRECIOS UNITARIOS*** *con precios actualizados al* ***MES DE MARZO DEL 2018*** *(...) mediante* ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA***"; por lo que, el Expediente Técnico fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 041–2018–MDL de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 29)**.

A su vez, con informe técnico n.° 152–2018–MDL/SGDUR/SADM de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala: "...**CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSUTORÍA DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO**...*1) Visto la fecha de entrega del Expediente Técnico Definitivo (15 de Marzo de 2018), el cual se encuentra dentro de los plazos contractuales del contrato firmado, no habiendo penalidad alguna por aplicar hasta la fecha, además cuenta con su respectiva Resolución de Alcaldía (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041–2018–MDL DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2018). 2) De acuerdo al contrato firmado, en la CLAUSULA CUARTA.– DEL PAGO (...) el* ***CONSULTOR*** *está cumpliendo con estad dos cláusulas por consiguiente le corresponde que se le* ***CANCELE el 100% DEL MONTO CONTRATADO equivalente a S/ 33, 000.00 SOLES***".

Asimismo, se emitió la Orden Servicio n.° 116 con registro SIAF n.° 181 de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, a nombre de "Servicie Della E.I.R.L.", por el importe de S/ 33 000,00.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago n.° 270 y n.° 363 **(Apéndices n.os 32 y 33)**, con registro SIAF 0000000181 de 16 de marzo de 2018 y 9 de abril de 2018, por los importes de S/ 29 700,00 y S/ 3 300,00, a nombre de la empresa "Service Della E.I.R.L", respectivamente, evidenciándose el pago total por el servicio contratado.
La situación descrita contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo de 2006.**

*"**NORMA G.030***
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
Artículo 42.– *Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.*
(...)
NORMA E.050
SUELOS Y CIMENTACIONES
(...)
CAPÍTULO 1
GENERALIDADES
(...)
Artículo 3.– OBLIGATORIEDAD
3.1. Casos donde existe obligatoriedad
Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos:

b) (...) tanques de agua y reservorios.

Artículo 6.– RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR EL EMS

Todo EMS deberá ser firmado por el PR, que por lo mismo asume la responsabilidad del contenido y de las conclusiones del informe. El PR no podrá delegar a terceros dicha responsabilidad.

(...)

CAPÍTULO 2

ESTUDIOS

Artículo 9.– INFORMACIÓN PREVIA

(...)

9.2. De la obra a cimentar

*d) Para los fines de la determinación del Programa de Investigación Mínimo (**PIM**)* del **EMS** (Artículo 11 (11.2)), las edificaciones serán calificadas, según la Tabla N° 1, donde **A**, **B** y **C** designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la investigación de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el **A** más exigente que el **B** y éste que el **C**.*

TABLA N° 1 TIPO DE EDIFICACIÓN					
CLASE DE ESTRUCTURA	DISTANCIA MAYOR ENTRE APOYOS* (m)	NÚMERO DE PISOS (Incluidos los sótanos)			
		Σ 3 a 8	9 a 12	> 12	
(...)					
ESTRUCTURAS ESPECIALES	Cualquiera	A	A	A	A

(...)

Artículo 11.– PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

(...)

11.2. Programa de Investigación Mínimo – PIM

(...)

b) Número «n» de puntos de Investigación

El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste.

TABLA N° 6 NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACION	
Tipo de edificación	Número de puntos de investigación (n)
A	1 cada 225 m²

(...)

***(n)** nunca será menor de 3.*

(...)

c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de investigación

(...)

*En ningún caso **p** será menor de 3 m, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad **p**, (...)*

Artículo 12.– INFORME DEL EMS

*El informe del **EMS** comprenderá:*

Memoria Descriptiva

Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación.

Perfiles de Suelos
Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio.

12.1. Memoria Descriptiva

a) Resumen de las Condiciones de Cimentación

Descripción resumida de todos y cada uno de los tópicos principales del informe:
Tipo de cimentación.
Estrato de apoyo de la cimentación.
Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total).
Agresividad del suelo a la cimentación. Recomendaciones adicionales.

b) Información Previa

*Descripción detallada de la información recibida de quien solicita el **EMS** y de la recolectada por el **PR** de acuerdo al Artículo 9.*

c) Exploración de Campo

Descripción de los pozos, calicatas, trincheras, perforaciones y auscultaciones, así como de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

d) Ensayos de Laboratorio

Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

e) Perfil del Suelo

Descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo del suelo, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos – SUCS, NTP 339.134 (ASTM D 2487), plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, olor, cementación y otros comentarios (raíces, cavidades, etc.), de acuerdo a la NTP 339.150 (ASTM D 2488).

f) Nivel de la Napa Freática

Ubicación de la napa freática, indicando la fecha de medición y comentarios sobre su variación en el tiempo.

g) Análisis de la Cimentación

Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluirá memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En esta Sección se incluirá como mínimo:
Memoria de cálculo.
Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera. Profundidad de cimentación (D_f).
*Determinación de la carga de rotura al corte y factor de seguridad (**FS**).*
Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).
Presión admisible del terreno.
Indicación de las precauciones especiales que debe– rá tomar el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la napa freática, contenido de sales agresivas al concreto, etc.)
Parámetros para el diseño de muros de contención y/o calzadura.
Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependa di– rectamente del suelo.

h) Efecto del Sismo

*En concordancia con la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, el **EMS** proporcionará como mínimo lo siguiente:*

- *El Factor de Suelo (**S**) y*
- *El Período que define la plataforma del espectro para cada tipo de suelo ($T_p(S)$).*

*Para una condición de suelo o estructura que lo amerite, el **PR** deberá recomendar la medición «in situ» del Período Fundamental del Suelo, a partir del cual se determinarán los parámetros indicados.*
*En el caso que se encuentren suelos granulares saturados sumergidos de los tipos: arenas, limos no plásticos o gravas contenidas en una matriz de estos materiales, el **EMS** deberá evaluar el potencial de licuefacción de suelos, de acuerdo al Artículo 32.*

12.2. Planos y Perfiles de Suelos

a) Plano de Ubicación del Programa de Exploración

*Plano topográfico o planimétrico (ver el Artículo 9 (9.1)) del terreno, relacionado a una base de referencia y mostrando la ubicación física de la cota (o **BM**) de referencia utilizada. En el plano de ubicación se empleará la nomenclatura indicada en la Tabla N° 7.*

TABLA N° 7 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN		
TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	***SÍMBOLO***	
Pozo o Calicata	*C – n*	
Perforación	*P – n*	
Trinchera	*T – n*	
Auscultación	*A – n*	

***n** – número correlativo de sondaje.*

b) Perfil Estratigráfico por Punto Investigado

Debe incluirse la información del Perfil del Suelo indicada en el Artículo 12 (12.1e), así como las muestras obtenidas y los resultados de los ensayos «in situ». (…)

12.3. Resultados de los Ensayos de Laboratorio

Se incluirán todos los gráficos y resultados obtenidos en el Laboratorio según la aplicación de las Normas (…)"

- **Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 173–2016–VIVIENDA, y publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 22 de julio de 2016.**

"(…)

GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL

(…)

CAPÍTULO III PARÁMETROS DE DISEÑO

(…)

3. POBLACIÓN DE DISEÑO

Para el cálculo de la población de diseño, se aplicará métodos matemáticos o métodos racionales.
Como modelo simplificado, se aplicará el método aritmético, expresado mediante la siguiente formulación:

$$P_d = P_i * \left(1 + \frac{r * t}{100}\right)$$

Donde:

- *Pi [habitantes]* *Población inicial.*
- *Pd [habitantes]* *Población de diseño.*
- *r [%]* *Índice crecimiento poblacional anual.*
- *T [años]* *Período de diseño.*

Con respecto al índice de crecimiento poblacional (r):

- *Se adoptará el específico de la población.*
- *En caso de no existir éste, se adoptará el relativo a otra población cercana y similar, o bien, la tasa de crecimiento distrital rural.*
- *En cualquier caso, si el valor es negativo se adoptará una población futura similar a la actual (r=0).*

El proyectista podrá adoptar, justificadamente, el método que considere más adecuado para determinar la población de diseño, tomando en cuenta igualmente datos censales del INEI u otra fuente que refleje el crecimiento poblacional.
En cualquier caso es necesario contar con un padrón de usuarios actualizado a la fecha de formulación del estudio correspondiente (perfil, factibilidad o expediente técnico).
(…)
5. DOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
(…)
5.2 Dotación de abastecimiento de agua para consumo humano
(…)

REGIÓN	***SIN ARRASTRE HIDRÁULICO***	***CON ARRASTRE HIDRÁULICO***
(…)		
Sierra	*50 l/h/d*	*80 l/h/d*

(…)"

- **Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2017 – 2018", entre la CAPECO y la FTCCP, publicada mediante la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR, vigente desde el 1 de junio de 2017.**

"(…)
TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES
PLIEGO NACIONAL 2017–2018
(Del 01.06.2017 al 31.05.2018)
OPERARIO
(…)
Pago Neto Semanal 533.19
(…)
OFICIAL
(…)
Pago Neto Semanal 534.03
(…)
PEON
(…)
Pago Neto Semanal 392.69
(…)

OPERARIO (Topógrafo)
(…)
Pago Neto Semanal 563.40
(…)"

- **Términos de Referencia establecidos por la Sub Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través del informe técnico n.° 017–2018–MDL/SGDUR/SADM, recepcionado el 31 de enero de 2018.**

"(…)
6. DE LA CONSULTORÍA:
(…)
6.1.– PERFIL DEL CONSULTOR:
PERFIL DEL PERSONAL PROFESIONAL
(…)
6.1.1.1. JEFE DE PROYECTO:

- ***INGENIERO CIVIL, titulado y colegiado.***
- ***ACREDITAR HABER REALIZADO CONSULTORÍAS EN OBRAS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y/O AGRÍCOLA O SIMILARES CON UN TIEMPO MÍNIMO DOS (02) AÑOS.***
- *Acreditar conocimiento en elaboración de expedientes técnicos, mediante capacitaciones de diplomados y cursos.*
- *Acreditar conocimiento de manejo de recursos humanos mediante capacitaciones de diplomados y curso.*
- *Acreditar conocimiento de gestión de proyectos mediante capacitaciones de diplomados y curso.*
- *Acreditar conocimiento en la nueva Ley de Contrataciones del Estado mediante capacitaciones de diplomados y cursos.*

6.1.1.2. ESPECIALISTA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA:

- ***INGENIERO CIVIL, titulado y colegiado.***
- ***ACREDITAR HABER REALIZADO CONSULTORÍAS EN OBRAS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y/O AGRÍCOLA O SIMILARES CON UN TIEMPO MÍNIMO DOS (02) AÑOS.***
- *Acreditar conocimiento en diseño de agua potable Y/O sanitaria mediante capacitaciones de diplomados y cursos de diseño como EPANET Y/O WATER CAD.*

6.1.1.3. ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL:

- ***INGENIERO CIVIL, titulado y colegiado.***
- ***ACREDITAR HABER REALIZADO CONSULTORÍAS EN OBRAS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y/O AGRÍCOLA O SIMILARES CON UN TIEMPO MÍNIMO DE DOS (02) AÑOS.***
- *Acreditar conocimiento en diseño estructural mediante capacitaciones de diplomados y cursos de diseño como SAP 2000.*

(…)
7. ALCANCES DE LOS ESTUDIOS:
(…)
7.2. EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:

(...)
*Con toda la información de campo y gabinete, el Consultor elaborará el expediente técnico, el mismo que deberá contener **SIN SER LIMITATIVOS**, los siguientes documentos:*

- *Memoria descriptiva.*
 (...)
- *Metrados.*
 (...)
- *Presupuesto del proyecto.*
 (...)
- *Cotización de los insumos.*
 (...)
- *Memoria de cálculos hidráulicos, cálculos estructurales y cálculos eléctricos, de ser necesario.*
- ***Estudio de mecánica de suelos actualizado (Entregado por la MDL).***
- *Estudio de la calidad de agua (Análisis físico – químico, bacteriológico y de metales del agua de las captaciones.*
 (...)
- *Modelo de gestión de los servicios y cuota familiar.*
- *Plan de educación sanitaria.*
- *Plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de los servicios.*
- *Plan de fortalecimiento institucional del gobierno local.*

(...)

16. COSTO DEL ESTUDIO Y FORMA DE PAGO:

(...)

DESCRIPCIÓN	*UND.*	*CANT.*	*TIEMPO*	*COEF. PART.*	*PRECIO UNIT.*	*SUB TOTAL (S/.)*	*PARCIAL (S/.)*	*TOTAL (S/.)*
A. Recursos Humanos:								**11,500.00**
A.1. Personal profesional:							**11,500.00**	
Jefe del proyecto: Ingeniero Civil	h/mes	1.00	1.00	1.00	5,500.00	5,500.00		
Especialista en diseño de infraestructura sanitaria: Ingeniero Civil y/o Sanitario.	h/mes	1.00	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00		
Especialista en diseño estructural: Ingeniero Civil	h/mes	1.00	0.50	1.00	4,000.00	4,000.00		
B. Estudios Básicos:							**10,800.00**	**10,800.00**
Estudios de mecánica de suelos con fines	Glb	3.00	1.00	1.00	1,800.00	1,800.00		

Municipalidad Provincial Gran Chimú — ESPECIALISTA LEGAL OCI — CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú — JEFE (E) COMISIÓN OCI — CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú — SUPERVISOR OCI — CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú — V°B° JEFE OCI

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	TIEMPO	COEF. PART.	PRECIO UNIT.	SUB TOTAL (S/.)	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
de estructuras sanitarias								
Estudios del agua para fines de consumo humano	Glb	3.00	1.00	1.00	1,800.00	1,800.00		
C. Recursos físicos y logísticos							**2,018.35**	**2,018.35**
Movilización y traslado a la zona del proyecto	Glb	1.00	1.00	1.00	1,600.00	1,600.00		
Materiales de impresión	Glb	1.00	1.00	1.00	418.35	418.35		
						Costo Directo "CD" (S/):		**24 318,35**
						Gastos Generales = 8.00% del CD (S/):		**1 945,47**
						Utilidad = 7.00% del CD (S/):		**1 702,28**
								Σ
						Sub Total (S/):		**27 966,10**
						I.G.V. = 18.00% del Sub Total (S/):		**5 033,90**
								Σ
						Costo Total, Incluye los Impuestos de Ley (S/):		**33 000,00**

(…)"

- **Contrato por servicios de consultor externo para la actualización del proyecto a nivel de expediente técnico definitivo: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo Progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad", de 23 de febrero de 2018.**

"(…)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en soles de la siguiente forma:

(…)

- *Estudio de mecánica de suelos para fines estructurales y sanitarios, laboratorio acreditado por INDECOPIO.*
- *Estudio de análisis de agua a nivel bacteriológico, físico – químico y de metales de las captaciones del sistema de saneamiento, laboratorio acreditado por INACAL.*

(….)

- *Memoria descriptiva de diseño de los sistemas de agua potable y saneamiento.*
- *Sustentación de los cálculos de diseño de los sistemas de agua potable y saneamiento.*
- *Memoria descriptiva de diseño de las estructuras hidráulicas y sanitarias.*
- *Sustentación de los cálculos de diseño de las estructuras hidráulicas y sanitarias.*
- *Planos definitivos.*

(…)

- *Memoria descriptiva.*

- *Memoria descriptiva de diseño de las estructuras hidráulicas y sanitarias.*
- *Sustentación de los cálculos de diseño de las estructuras hidráulicas y sanitarias.*

(...)

- *Plantilla de sustentación de metrados.*

(...)

- *Cotizaciones de la relación de insumos de los unitarios del presupuesto referencial del proyecto.*

(...)

- *Copia de la ficha SNIP viable.*

(...)

- *Planos definitivos."*

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 33 000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.

La situación descrita ha sido originada por el actuar del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quién tramitó la aprobación del Expediente Técnico y otorgó la conformidad del servicio, pese a que, el Expediente Técnico fue presentado de manera incompleta y con deficiencias técnicas y normativas.

Por otra parte, los señores Jorge Luis Luna Burgos y Sergio Amado Diaz Mogollón, personas comprendidas en el presente Informe de Control Específico, no han presentado comentarios o aclaraciones a los hechos notificados en el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 34)**, por lo que los mismos no han sido desvirtuados, como se describe a continuación:

1. **Jorge Luis Luna Burgos,** identificado con DNI n.° 43674787, en calidad de gerente de Obras e Infraestructura, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 028–2015–MDL/A de 30 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 36)**, durante el periodo de gestión del 31 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2015[24], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante sistema de notificaciones y casillas electrónicas, contenido en la cédula de notificación n.° 001–2021–CG/OCI–3614–SCE–1 de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**; no obstante, el señor Jorge Luis Luna Burgos, no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado. Por lo tanto, no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

 Por lo que, en su condición de **gerente de Obras e Infraestructura** de la Municipalidad Distrital de Lucma, emitió el informe n.° 017–2015/MDL/GIO/JLLB de 19 de agosto de 2015, donde otorga conformidad del Estudio de Suelos, y emitió el informe n.° 020–2015/MDL/GIO/JLLB de 21 de agosto de 2015, donde tramitó su pago, sin advertir que el Estudio de Suelos presentado incumplió la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

 Permitiendo que la entidad pague al Consultor **S/ 11 500,00** por un Estudio de Suelos que tiene deficiencias técnicas y normativas.

 Con su accionar inobservó la Norma G.030[25] "Derechos y responsabilidades", en su artículo 42° primer párrafo, el cual señala que *"Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las*

[24] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 012–MDL/A de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, se dejó sin efecto a partir de la fecha su designación en el cargo de Gerente de Obras e Infraestructura.

[25] Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006.

normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", y con su accionar, transgredió el numeral 3.1, inciso b) del artículo 3 y el artículo 6 del capítulo 1; los numerales 9.1 inciso c), 9.2 inciso d), 9.4 y 9.5 del artículo 9; el numeral 11.2, incisos b) y c) del artículo 11; el numeral 12.1, incisos a), b), c) d), e), f), g) y h), numeral 12.2, incisos a) y b), y numeral 12.3 del artículo 12 del capítulo 2, de la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones.

Asimismo, incumplió con sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"**d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". "**a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público,* y ***c)** Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Además, quebrantó el deber establecido en la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

2. **Sergio Amado Díaz Mogollón,** identificado con DNI n.° 42166091, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, cuyo vínculo contractual y laboral con la entidad y cumplimiento de funciones se sustenta mediante los comprobantes de pago: n.° 85 con registro SIAF n.° 47 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, n.° 239 con registro SIAF n.° 162 de 9 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, n.° 312 con registro SIAF n.° 244 de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, n.° 428 con registro SIAF n.° 331 de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, durante los meses de: enero de 2018, febrero de 2018, marzo de 2018 y abril de 2018, respectivamente, tomando en consideración que, los hechos descritos han ocurrido durante el periodo de gestión del 31 de enero de 2018 al 9 de abril de 2018, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002–2021–CG/OCI–3614–SCE–1 de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**; no obstante, el señor Jorge Luis Luna Burgos, no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado. Por lo tanto, no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Por lo que, en su condición de **Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Distrital de Lucma, emitió el informe técnico n.° 151–2018–MDL/SGDUR/SADM de 15 de marzo de 2018, mediante el cual tramitó la aprobación del Expediente Técnico, y emitió el informe técnico n.° 152–2018–MDL/SGDUR/SADM de 15 de marzo de 2018, mediante el cual otorgó conformidad de servicio, sin advertir que el contratista presentó un Expediente Técnico incompleto, pues este no contiene los siguientes documentos: El índice de planos, el plano de canteras propuesto a emplear en la construcción, los planos de cartel de obra, los planos de estudios de suelos (Calicatas y perfiles), las cotizaciones de insumos del presupuesto y de transportistas, los análisis de costos horario de maquinaria, la cotización de los insumos, el diseño de redes de aducción, el diseño de captaciones, la memoria descriptiva general de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), las consideraciones y reglamentación, el diseño de UBS, los resultados, los perfiles estratigráficos del terreno, el plano de ubicación de calicatas, la resolución de disponibilidad hídrica, el modelo de gestión de los servicios y cuota familiar, el plan de educación sanitaria, el plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de los servicios, el plan de fortalecimiento institucional del gobierno local, el índice general numerado, la copia de la ficha SNIP viable, el resumen ejecutivo y la resolución de aprobación de uso del recurso hídrico emitido por el ALA.

Asimismo, el Expediente Técnico tiene deficiencias técnicas y normativas en distintos ítems, tales como: El estado actual del servicio y situación actual (uno de los caudales empleados no es acorde al determinado in situ), las conclusiones sobre los resultados de los estudios de ingeniería básica (no se han empleado las metodologías de cálculo establecidas por el INEI), los metrados detallados por partidas y con los croquis explicativos, y los metrados que no son concordantes con los planos, las partidas del presupuesto y especificaciones técnicas (no se ha sustentado el cálculo realizado en algunas partidas del expediente técnico, por lo que, se desconoce que planos han empleado como base de cálculo); la relación de insumos (los costos de mano de obra no son acordes a la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR), la memoria descriptiva general de las redes de agua potable y estructuras hidráulicas (no se ha presentado el diseño ni de las redes de aducción, ni de las Unidades Básicas de Saneamiento), el estudio de suelos (presenta deficiencias normativas y sería presuntamente falso), el análisis físico – químico, bacteriológico y de metales de agua (el laboratorio no se encuentra inscrito en INACAL, y sería presuntamente falso), el cronograma de ejecución de obras (no se presentó el diagrama PERT–CPM), y el cronograma de avance de obra valorizado (no es concordante con el presupuesto de obra).

Permitiendo que la entidad pague a la Consultora **S/ 33 000,00** por un Expediente Técnico que se encuentra incompleto y con deficiencias técnicas y normativas.

Con su accionar inobservó la Norma G.030[26] "Derechos y responsabilidades", en su artículo 42° primer párrafo, el cual señala que *"Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones"* y su vez, contravino la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones[27], en su Capítulo 1, inciso a) del numeral 3.1 del artículo 3, primer párrafo del artículo 6, en el Capítulo 2, la Tabla n.° 1 del inciso d) del numeral 9.2 del artículo 9, la tabla n.° 6 del inciso b) y el inciso c) del numeral 11.2 del artículo 11, y los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del numeral 12.1 e incisos a) y b) del numeral 12.2 y primer párrafo del numeral 12.3, del artículo 12, referente a los casos donde existe obligatoriedad, responsabilidad profesional por el EMS, información previa, de la obra a cimentar, programación de investigación, Programa de Investigación Mínimo – PIM, número "n" de puntos de investigación, profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de investigación, informe del EMS, memoria descriptiva, resumen de las condiciones de cimentación, información previa, exploración de campo, ensayos de laboratorio, perfil del suelo, nivel de la napa freática, análisis de la cimentación, efecto del sismo, planos y perfiles de suelos, plano de ubicación del Programa de Exploración, perfil estratigráfico por punto investigado y resultados de los ensayos de laboratorio.

Asimismo, transgredió la "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2017 – 2018", entre la CAPECO y la FTCCP, en la parte de Tabla de salarios y beneficios sociales, referente al Operario, Oficial y Peón (Topógrafo).

También, incumplió lo establecido en la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural[28], en su capítulo III Parámetro de diseño, numeral 3 y acápite 5.2 del numeral 5, los cuales son referentes a la dotación de abastecimiento de agua para consumo humano y los parámetros de diseño para determinar la población de diseño.

[26] Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006.
[27] Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006.
[28] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 173–2016–VIVIENDA, y publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 22 de julio de 2016.

Al respecto, no es posible la aplicación del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil al personal contratado por locación de servicios, conforme lo establece el informe técnico n.° 1464–2017–SERVIR/GPGSC de 27 de diciembre de 2017, lo que indica:

"(...)

2.10 Por su parte, a partir de la entrada en vigencia de la Ley del Servicio Civil (14 de setiembre de 2014) los numerales 4.3 y 14.1 de la Directiva N° 02–2015–SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101–2015–SERVIR–PE, precisaron que las faltas previstas en el CEFP se regulan de acuerdo a las reglas procedimentales y sanciones, respectivamente, del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y que dicha regla incluye el ámbito[1] de aplicación del CEFP.

2.11 No obstante, para el caso de las personas que prestan servicios al Estado mediante contratos de locación de servicios no les resulta aplicable las disposiciones legales de la citada Directiva, toda vez que a partir de la vigencia del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil estos no están comprendidos en el ámbito de aplicación de dicho régimen.

Además de ello, cuando se hace referencia a régimen disciplinario, se entiende que para aplicar el mismo debe previamente existir un vínculo laboral entre el servidor y la entidad, más no una relación de carácter civil, como se da entre locadores y la entidad.

*2.12 En ese sentido, toda falta o infracción al CEFP que cometa el personal contratado por locación de servicios a partir del **14 de setiembre de 2014** (fecha en la que quedaron derogadas las sanciones de multa y resolución contractual previstas en el Reglamento del CEFP), ya no pueden iniciarse procedimientos bajo dicha norma a las personas que venían ejerciendo función pública mediante contratos de locación de servicios[2].*

III. Conclusiones

(...)

3.2 El régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios debido a que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal.

(...)

3.3 A partir del 14 de setiembre de 2014 para las faltas éticas cometidas contra el CEFP por el personal general contratado por locación de servicios, no existiría sanción a imponer. En tal sentido, las entidades deben prever en el contrato de locación de servicios las consecuencias jurídicas por las responsabilidades que se originen ante un incumplimiento contractual.

(...)"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, por la irregularidad: *"Funcionario de la entidad otorgó conformidad a servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de suelos, a pesar que, dicho servicio no se ejecutó de acuerdo a la normativa técnica aplicable, generando un perjuicio económico por S/ 11 500,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de las irregularidades: *"Funcionario de la entidad otorgó conformidad a servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de suelos, a pesar que, dicho servicio no se ejecutó de acuerdo a la normativa técnica aplicable, generando un perjuicio económico por S/ 11 500,00"* y *"Funcionario de la entidad otorgó conformidad a la actualización de un expediente técnico, pese a estar incompleto, y presentar deficiencias técnicas y normativas; generando un perjuicio económico por S/ 33 000,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Asimismo, se advirtió hechos con presunción de falsedad del Informe Técnico de Mecánica de suelos presentado por el consultor, César Wilson Trujillo Vásquez, por el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Suelos para el Proyecto: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad".*

También, se advirtió hechos con presunción de falsedad del Expediente Técnico presentado por la empresa consultora: SERVICE DELLA E.I.R.L., por el servicio de consultoría para la actualización del proyecto a nivel de expediente técnico: *"Mejoramiento y Ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad", con código SNIP n.° 377973 y Código de proyecto n.° 2339103.*

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Lucma, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El gerente de Obras e Infraestructura de la entidad otorgó la conformidad a la prestación de consultoría para la elaboración del Estudio de Suelos para el proyecto: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad"*, pese a que, el contenido de dicho Estudio incumplió con los criterios técnicos establecidos por la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones.

 Al producirse los hechos descritos, se transgredió el artículo 42° primer párrafo de la norma G.030, el numeral 3.1, inciso b) del artículo 3 y el artículo 6 del capítulo 1; los numerales 9.1 inciso c), 9.2 inciso d), 9.4 y 9.5 del artículo 9; el numeral 11.2, incisos b) y c) del artículo 11; el numeral 12.1, incisos a), b), c) d), e), f), g) y h), numeral 12.2, incisos a) y b), y numeral 12.3 del artículo 12 del capítulo 2, de la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006.

 Asimismo, no cumplió con sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"**d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". "**a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público,* y ***c)** Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Además, quebrantó el deber establecido en la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 11 500,00 (Once mil quinientos con 00/100 soles) que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.

La situación descrita ha sido originada por el actuar del gerente de Obras e Infraestructura, quién otorgó conformidad del servicio y tramitó su pago, pese a que, el Estudio de Suelos presentado incumplió la Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. **(Irregularidad n.° 1)**

2. El sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad otorgó la conformidad a la prestación de consultoría para la para la actualización del proyecto a nivel de expediente técnico: *"Mejoramiento y Ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad", con código SNIP n.° 377973 y Código de proyecto n.° 2339103,* pese a que, el Expediente Técnico fue presentado de manera incompleta, y con deficiencias técnicas y normativas, e incumplir con las condiciones exigidas en los Términos de Referencia y en el Contrato.

Al producirse los hechos descritos, se transgredieron los siguientes documentos normativos: El artículo 42° primer párrafo de la norma G.030 y los artículos 3°, 9°, 11° y 12° de la norma E.050[29], las cuales forman parte del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Del mismo modo, se incumplieron los numerales 3 y 5 del Capítulo III, de la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural[30]; y la Tabla de salarios y beneficios sociales – Pliego Nacional 2017–2018, de la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2017 – 2018", entre la CAPECO y la FTCCP[31].

Además, se inobservó los numerales 6 y 7 de los Términos de Referencia establecidos por la Sub Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través del informe técnico n.° 017–2018–MDL/SGDUR/SADM[32].

Así como, la Cláusula Cuarta del Contrato[33] por servicios de consultor externo para la actualización del proyecto a nivel de expediente técnico definitivo: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo Progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad".

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad por S/. 33 000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles) que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.

[29] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011–2006–VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006.
[30] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 173–2016–VIVIENDA, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2016.
[31] Publicada mediante la Resolución Ministerial n.° 167–2017–TR, vigente desde el 1 de junio de 2017.
[32] Recepcionado el 31 de enero de 2018.
[33] De 23 de febrero de 2018.

La situación descrita ha sido originada por el accionar del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quién tramitó la aprobación del Expediente Técnico y otorgó la conformidad del servicio, pese a que, el Expediente Técnico fue presentado de manera incompleta y con deficiencias técnicas y normativas.
(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Lucma:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Lucma comprendidos en los hechos irregulares *"Funcionario de la entidad otorgó conformidad a servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de suelos, a pesar que, dicho servicio no se ejecutó de acuerdo a la normativa técnica aplicable, generando un perjuicio económico por S/ 11 500,00"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4. Fotocopia autenticada del informe n.° 004A–2015/MDL/GIO/J.L.L.B de 4 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 5. Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la elaboración Estudio de Suelos para la elaboración del Proyecto: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad".*

Apéndice n.° 6. Fotocopia autenticada de la carta n.° 004–2015–CÉSAR WILSON TRUJILLO VÁSQUEZ-CWTV-EFRG de 11 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 7. Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 359–A de 12 de agosto de 2015, por el importe de S/ 11 500,00.

Apéndice n.° 8. Fotocopia autenticada de la carta n.° 003–2015–MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA/CO/CWTV de 18 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 9. Fotocopia autenticada del Estudio de Suelos para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad".

Apéndice n.° 10. Fotocopia autenticada del informe n.° 017–2015/MDL/GIO/J.L.L.B de 19 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 11. Fotocopia autenticada del Informe técnico n.° 001–2021–MPGCH/SCE–1 de 28 de junio de 2021, elaborado y suscrito por el ingeniero civil William Alfredo Soriano Cabrera, relacionado a la Consultoría para la elaboración Estudio de Suelos para la elaboración del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío de Simbrón, distrito de Lucma – Gran Chimú – La Libertad".

Apéndice n.° 12. Fotocopia autenticada de la carta n.° 004–2015–MUNICIPALIDAD DISTRIRTAL DE LUCMA/CO/CWTV de 21 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 13. Fotocopia autenticada del informe n.° 020–2015/MDL/GIO/J.L.L.B de 21 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 14. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 973 con registro SIAF 607 de 23 de agosto de 2015, por monto de S/ 10 580,00. Dicho expediente contiene los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del cheque del banco de la Nación no negociable n.° 90739874.
- Fotocopia autenticada del estado bancario de la cuenta n.° 00741074737 del Banco de la Nación de 27 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 15. Impresión visada por la Subgerencia de Tesorería del comprobante de pago n.° 1067 con registro SIAF 607 de 19 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 16. Oficio n.° 002–2021–DQV, recepcionado el 11 de junio de 2021, del ingeniero Segundo Danilo Quispe Vásquez, en original.

Apéndice n.° 17. Copia simple de la carta n.° 001–2021/CECS/IC, recepcionada el 7 de mayo de 2021, del ingeniero Carlos Eduardo Cáceres Shoro.

Apéndice n.° 18. Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 017–2018–MDL/SGDUR/SADM, recepcionado el 31 de enero de 2018.

Apéndice n.° 19. Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la actualización del proyecto a nivel de expediente técnico definitivo: "Mejoramiento y ampliación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo Progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú–La Libertad" – código de proyecto n.° 2339103.

Apéndice n.° 20. Fotocopia autenticada del contrato por servicios de consultor externo para la actualización del proyecto a nivel de expediente técnico definitivo: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo Progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad", de 23 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 21. Fotocopia autenticada de la carta n.° 010–2018–SD–E.I.R.L.–CE de 8 de marzo de 2018, a través de la cual el Consultor de Obra alcanza el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 22. Fotocopia autenticada del Expediente Técnico para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo Progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú–La Libertad".

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Apéndice n.° 23. Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 002–2021–MPGCH/SCE–1 de 28 de junio de 2021, elaborado y suscrito por el ingeniero civil William Alfredo Soriano Cabrera, relacionado a la Consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento rural de los caseríos de Recuaycito, Sacamaca y Nuevo Progreso del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad".

Apéndice n.° 24. Documento s/n, recepcionado el 1 de marzo de 2021, del ingeniero Cristian Jim Carlo Antón Fiestas, representante legal de la empresa M&M Laboratorios E.I.R.L., en original.

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Apéndice n.° 25. Oficio n.° 002–2021/CASA, recepcionado el 15 de febrero de 2021, del ingeniero Carlos Alberto Sigüenza Ávalos, en original.

Apéndice n.° 26. Documento s/n, recepcionado el 1 de marzo de 2021, del señor Antero Vásquez García, doctor en medio ambiente de ECO PLANET E.I.R.L., en original.

Apéndice n.° 27. Fotocopia autenticada de la carta n.° 011–2018–SD–E.I.R.L.–CE de 9 de marzo de 2018.

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Apéndice n.° 28. Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 151–2018–MDL/SGDUR/SADM de 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 29. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 041–2018–MDL de 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 30. Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 152–2018–MDL/SGDUR/SADM de 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 31. Fotocopia autenticada de la orden Servicio n.° 116 con registro SIAF n.° 181 de 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 32. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0270, con registro SIAF 0000000181, de 16 de marzo de 2018.

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Apéndice n.° 33. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0363 con registro SIAF 0000000181, de 9 de abril de 2018.

Apéndice n.° 34. Impresión de la cédula de comunicación n.° 001–2021–CG/OCI–3614–SCE–1 de 2 de julio de 2021, fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.° 002–2021–CG/OCI–3614–SCE–1 de 2 de julio de 2021 y evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 35. Copia simple de la Hoja informativa n.° 001–2021/OCI–3614–SCE–1 de 30 de junio 2021 (razón fundamentada) y del Memorando n.° 001–2021–MPGCH/OCI de 1 de

julio de 2021 (conformidad del jefe del OCI), para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 36. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 028–2015–MDL/A de 30 de julio de 2015, se designa a partir del 31 de julio de 2015, al señor Jorge Luis Luna Burgos, en el cargo de Gerente de Obras e Infraestructura.

Apéndice n.° 37. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012–MDL/A de 31 de agosto de 2015, se dejó sin efecto a partir de la fecha, al señor Jorge Luis Luna Burgos, su designación en el cargo de Gerente de Obras e Infraestructura.

Apéndice n.° 38. Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 0085 de registro SIAF n.° 0000000047 de 26 de enero de 2018.

Apéndice n.° 39. Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 0239 de registro SIAF n.° 0000000162 de 9 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 40. Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 0312 de registro SIAF n.° 0000000244 de 2 de abril de 2018.

Apéndice n.° 41. Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 0428 de registro SIAF n.° 0000000331 de 2 de mayo de 2018.

Cascas, 2 de agosto de 2021

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Supervisor de la Comisión de Control

William Alfredo Soriano Cabrera
Jefe de la Comisión de Control

Juan Nazareno Sánchez Torres
Abogado de la Comisión de Control

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 2 de agosto de 2021

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú

APÉNDICE N° 1

Municipalidad Provincial Gran Chimú
JEFE DE SUPERVISIÓN
OCI
CASCAS

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014–2021–2–3614–SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario de la entidad otorgó conformidad a servicio de consultoría para la elaboración de un estudio de suelos, a pesar que, dicho servicio no se ejecutó de acuerdo a la normativa técnica aplicable, generando un perjuicio económico por S/ 11 500,00.	Jorge Luis Luna Burgos	43674787	Gerente de Obras e Infraestructura	31/07/2015	30/08/2015	Funcionario de confianza	Casilla Electrónica n.° 43674787	No aplica	X			X
2	Funcionario de la entidad otorgó conformidad a la actualización de un expediente técnico, pese a estar incompleto, y presentar deficiencias técnicas y normativas; generando un perjuicio económico por S/ 33 000,00.	Sergio Amado Díaz Mogollón	42166091	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2018	30/04/2018	Funcionario de confianza (Servicio prestado por terceros)	Se creó la casilla electrónica, pero el funcionario no la activó.	Mz. 30 Lote 19. Urb. La rinconada, Trujillo, Trujillo, La Libertad.	X			

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE DE COMISIÓN OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

Cascas, 4 de agosto de 2021

OFICIO N° 334–2021–MPGCH/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
16 AGO. 2021
Hora: 11:20 Folio: 3059
N° Exped. 1168 Firma:

Señor:
Pedro Yobani Rodríguez Abanto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lucma
Calle Tarapacá s/n.° - Plaza de Armas
Lucma/ Gran Chimú/ La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 014-2021-2-3614-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 285-2021-MPGCH/OCI de 8 de junio de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Servicios de consultoría para la elaboración de estudio de suelos y actualización de expediente técnico", periodo de 4 de agosto de 2015 al 9 de abril de 2018, en la Municipalidad Distrital de Lucma a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2021-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
Lic. Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional